



LA ESPAÑA MEDICA.

IBERIA MÉDICA Y CRONICA DE LOS HOSPITALES.

PERIODICO OFICIAL

DE LA HOSPITALIDAD DOMICILIARIA Y PROVINCIAL DE MADRID, DE LAS ACADEMIAS QUIRURGICAS MATRITENSE Y CESARAUGUSTANA, DEL CUERPO MEDICO FORENSE Y DE LA SOCIEDAD FILANTROPICA DE PROFESORES DE CIENCIAS MEDICAS.

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES. Los suscritores por un año tienen el derecho de señalar el mes en que han de verificar el pago. Los números sueltos se venden á DOS rs.	PRECIOS DE SUSCRICION (pago adelantado).			
	MADRID.	PROVINCIAS.	ESTRANJERO.	AMERICA. FILIPINAS.
Un trimestre	12 reales.	Un trimestre	15 reales.	Un año 80 reales.
Un semestre	24	Un semestre	30	Un año 160
Un año	48	Un año	60	Un año 100 rs.

Se suscribe en Madrid en la Redaccion, calle de la Union, 1, tercero de la izq., y en la libreria de Bailly-Bailliere, y C. Moro y Compañia. En provincias en casa de los corresponsales ó por carta á la redaccion.

SECCION CIENTIFICA.

MEDICINA Y CIRUJIA.

Hospital de Avila.

OPERACIONES PRACTICADAS POR EL MÉDICO-CIRUJANO D. FERNANDO CAST. ESANA.

Abril de 1859.—Hidrocele.—N. N., de la Ciudad, 51 años de edad, temperamento sanguíneo, buena constitucion, braceró; á consecuencia de un golpe se le formó un voluminoso tumor en el escroto é ingle derecha, asemejándose á una hernia dividida en dos lóbulos, superior ó inguinal uno y escrotal otro; cuya lesion dificultaba la progresion.

Atendido el cuadro de síntomas que presentaba el padecimiento, el curso y modo de formarse, se diagnosticó de un hidrocele vaginal de forma crónica.

Tratamiento.—Despues de hecha la compresion sobre el anillo inguinal para que no penetrase la inyeccion y el aire en el vientre, se hizo por la parte mas declive, la puncion con el trocar, dando á su introduccion como dos libras de serosidad pura y de color ligeramente de limon; seguidamente se hicieron inyecciones con la tintura de yodo diluido en cocimiento emoliente.

Sobrevino la inflamacion con fiebre sintomática que se combatió por los medios ordinarios, saliendo con alta el enfermo á los veinte dias.

Hidrocele.—N. N., de Avila; 54 años, temperamento sanguíneo, bien constituido; arenoso; tambien por un golpe se le formó un tumor como la cabeza de un feto en el escroto del lado derecho, dificultando como es de suponer la progresion.

Por reunir los síntomas característicos del hidrocele se le diagnosticó de tal. En uno y otro caso habian sido infructuosos los medios

paliativos, cantáridas, la recomendacion de los paños yódicos de Ricord, etc.

Procedióse, desde luego, á la puncion é inyeccion yódica como en el caso anterior, mas la inflamacion fué tan estensa, que se presentó una gran mancha del color de la gangrena; de mayor dimension de la de un peso duro, esfacelándose y desprendiéndose los tegidos subyacentes, saliendo en pos de sí gran cantidad de pus, y dejando al descubierto el testículo. Se trató convenientemente y despues de mes y medio, ya cicatrizado el escroto, salió el enfermo con alta.

El liquido estraído en cantidad de seis libras, tenia los caracteres del anterior.

Hidrocele.—N. N., de Villacastin (Segovia); sanguíneo; buena constitucion; mayoral; hacia tres años que por una cox de una mula se le empezó á formar un tumor en el escroto del lado derecho, no muy voluminoso; sin trasparencia, pero con algo de fluctuacion, y bastante consistencia en cierta parte del tumor, que molestaba no poco al paciente.

Se diagnosticó de hidrocele vaginal crónico por derrame, dando lugar á concreciones fibrinoso-membranosas dentro del quiste.

Igual procedimiento que los anteriores, sufrió el enfermo, obteniéndose un liquido seroso de color achocolatado muy claro, en cantidad de una libra.

Terminó del mismo modo que el caso anterior.

De estos tres casos espuestos sin ningun género de adorno ni comentario, aunque si haciendo fiel relato de su historia, podrán sacar algun partido los lectores.

Mayo.—Cataratas.—Se han estraído unas treinta por el procedimiento ordinario, queratonixis superior, inferior y oblicua, segun la circunstancias individuales; casi todas en individuos de cincuenta años arriba, habiendo

sido rara la oftalmía rebelde consecutiva, tan frecuente en la primavera anterior.

El tiempo ha sido lluvioso, frio y muy variables el termómetro y barómetro, reinando las afecciones catarrales, que tanta influencia tienen en el mal resultado de la operacion de la catarata cuando se propagan ó fijan en la conjuntiva.

Junio.—Cataratas.—En la villa de Peñaranda, operé en la primer quincena nueve ciegos por esta enfermedad, prefiriendo siempre la extraccion á la depresion y con buen resultado.

Tambien un gran tumor enquistado en la region escapular izquierda por el procedimiento de Mr. Velpeau; sobrevino fuerte inflamacion que terminó por supuracion adhiriéndose despues, dedicándose en la actualidad, sin señales de reproduccion, á sus tareas ordinarias. Recayó en una mujer de 40 años linfática y mal constituida, causas abonadas con la region y otros síntomas, para confundirle con un absceso por congestion como lo creyó algun facultativo.

Exofagotomia.—Se hizo esta operacion por el que suscribe en este hospital, en un individuo de 40 años: sanguíneo, labrador, homicida, que, el dia anterior veintisiete, intentó suicidarse, deglutindose una enorme piedra estando ya bajo la guardia de la autoridad del pueblo de Muñochas, y á no dudarlo cuando percibió que se acercaba el juzgado.

Prévia consulta entre casi todos los facultativos de la ciudad, presidida por el digno y activo Juez de primera instancia, D. Ricardo Diaz de Rueda, quien pesando y midiendo el valor de las razones espuestas por cada uno de los componentes, así de los medios de extraccion por la boca que se intentaron primero, como por una abertura artificial, sirvió de intermedio para acordar la indicacion y méto-

do en que desgraciadamente, como en otras muchas ocasiones, hubo ligera discordancia; preparado el aparato instrumental, y de curación, reunidos siete facultativos, se procedió á la operación, haciendo una incision, con bisturi convexo en primera posicion, de dos pulgadas y media de estension, paralela al borde anterior del esterno-cleido mastoideo del lado izquierdo, á una pulgada de distancia de la estremidad interna de la clavícula, incindida la piel fascia, el cutáneo, la aponeurosis cervical, puesto al descubierto el borde del músculo satélite de los grandes vasos, retraido él y estos hacia fuera, el manajo muscular pretraqueal hacia adentro, con el pico de la sonda acanalada se fue separando la trama aponeurótico-nervioso-celulosa; é introducido el dedo se notó estar situado el cuerpo extraño detrás y al nivel del cartilago cricoides; se hizo una incision longitudinal en el exófago, dejándose ver en el fondo una piedra, que, á pesar de haberla cogido con pinzas fuertes, costó bastante el separarla del punto, en que se habia implantado, motivo por el que no se pudo extraer por la boca á pesar de haberla afianzado con las pinzas exofagicas.

Se hizo la cura y colocó en la cama al operado sin haber ocurrido accidente de ninguna clase.

Admirados todos del volúmen del cuerpo que motivó la operacion, pasó á manos del juzgado.

Los alimentos y bebidas, todo en lavativas, sostuvieron bien sus fuerzas, y siguió el enfermo en buen estado; pero violento y agitado sin alteracion intelectual, se desataba algunas veces, movia mucho la cabeza en sentido lateral; y á los ocho dias, cuando empezaron los fuertes calores, se presentó la gangrena y una abundante hemorragia que le hizo succumbir.

El juzgado recompensó mis esfuerzos con el siguiente oficio:

«Juzgado de primera instancia de Avila.

«Remito á V. á su disposicion la piedra que estrajo de Gregorio Gimenez (acusado de homicidio) por medio de la exofagotomia, en cuya operacion dió V. una prueba mas de su notoria pericia. Yo me complazco en mostrarle mi reconocimiento por el celo con que siempre ha correspondido á mis llamamientos en interés del servicio público.

«Dios guarde á V. muchos años. Avila 25 de julio de 1859. — Ricardo Diaz de Rueda.»

«Sr. D. Fernando Castresana, profesor de medicina y cirugía de esta capital.»

FERNANDO CASTRESANA.

Sobre el asunto del día.

Los suscritores á la ESPAÑA MÉDICA tienen

ya noticia de mi sencillo escrito que este periódico publicó en el número correspondiente al dia treinta de junio último, y que tambien insertó en sus columnas *El Siglo médico*, acompañado de algunas notas con que fué contestado por el Sr. Mendez Alvaro, uno de sus directores.

Como las ideas de este señor y las mias sobre el modo de apreciar este punto y doctrina, estan algo distantes, preciso me es arrostrar el atrevimiento de hacer algunas reflexiones á las mas notables de sus notas; porque atrevimiento debe llamarse el que el mas humilde de los médicos de aldea, y el mas insignificante de los afiliados á las doctrinas de que es jefe actual el Dr. Mata, tenga el suficiente valor para esponerse á las flechas científicas tan bien dirigidas de un académico, cuyo saber raya tan alto y es tan conocido, que esto solo bastaria para acobardarme y hacerme desistir de mi propósito, si estas desventajas no estuvieran compensadas con la ventajosa posicion en que me coloca la verdad de nuestras doctrinas y la indulgencia del Sr. Mendez Alvaro.

Permítame, pues, este erudito doctor, en cuyos trabajos literarios confieso haber aprendido mucho de lo poco que sé, no siendo de escaso valor lo que aun me resta que aprender, que en esta ocasion me ocupe, entre otras cosas, de nuestro diferente modo de comprender este importante ramo de filosofia médica, muy lejos de darle el carácter de polémica.

Doy mil gracias á la redaccion de *El Siglo médico* por el concepto que ha formado de una erudicion que no creo poseer, y por la oferta que me hace de las columnas de su periódico para cualquier asunto científico que quiera remitirle; obsequio que acepto para otra ocasion y del cual me aprovecharia en la actualidad, si antes no me lo hubiera ofrecido, y yo aceptado, uno de los señores directores de la ESPAÑA MÉDICA, de quien estoy igualmente agradecido.

El Dr. Mendez Alvaro (á quien no aludirán todos los párrafos de este escrito) despues de confesar que mis ideas distan mucho del materialismo, insiste en apellidar *materialista* al Sr. Mata, á quien en mi sentir debia hacer igual justicia, y dice así en una de sus notas: «un materialismo en que se admite la existencia de Dios y del alma no es *materialismo* verdadero, no es *materialismo legítimo*.» En otra añade. «Llá-mase materialista al que no reconoce en el cuerpo humano mas que materia, exclusivamente gobernada por las leyes que ofrece en los cuerpos brutos.» Es así que el Dr. Mata admite en el cuerpo humano el alma y en el universo á Dios, luego no es materialista.

En prueba de la proposicion menor de este silogismo, voy á copiar algunos párrafos del Tratado de la razon humana (p. 419) que se refieren al alma. «Que es lo que dice el dogma? pregunta el Sr. Mata. Que aquel se compone de alma y cuerpo; que el espíritu dirige los actos del cuerpo; que este sirve de instrumento á aquella. Quien profesa estos principios, está con el dogma.»

«Y que hemos dicho nosotros? Que el alma es la causa primera de todos los actos del hombre; que el cuerpo, que los órganos, que el cerebro es la condicion material de las potencias ó manifestaciones del alma; que el alma se vale de los órganos y sus leyes para realizar sus potencias; que hay un órgano destinado para cada una de estas.»

Si despues de estas terminantes observaciones se obstinara alguno en afirmar que entre estas doctrinas y el dogma hay alguna oposicion, no tendria quizá otro pretexto de que asirse, sino del diferente modo de juzgar la union del alma con el cuerpo, ó el de si se ha de considerar al cerebro como órgano único ó múltiple.

En cuanto al primero, no hay canon alguno, bula ni concilio que diga que se piense de uno ú otro modo. Por el contrario; San Agustin dice «que la union de los espíritus y de los cuerpos es admirable, pero incomprendible para el hombre.»

Por lo que toca al segundo punto, el Dr. Mata es mas espiritualista que sus adversarios. En efecto, explicar las diferencias de las potencias del alma por la diferencia de partes cerebrales, de las que se vale el alma para obrar, es dejarla única y espiritual. Mas si se considera como órgano único al cerebro, hay que buscar en la sustancia del alma la diferencia de sus potencias; hay que considerarla como compuesta de partes, y esto es materializarla.

Otro de los infundados cargos que se hacen al catedrático de medicina legal, es que no localiza el alma; sin tener en cuenta que esto lo aparta mas del materialismo, al que se aproximan *ipso facto* sus opositores. Si al alma se señala un punto de residencia, este ha de ser físico y estenso, y el ser que lo ocupe, por necesidad ha de ser material.

Otra de las notas del Sr. Mendez Alvaro, con motivo de haber afirmado yo que la organizacion es el instrumento del alma cuyas facultades no se revelan sino por actos materiales, dice. «Esta no es la doctrina del Sr. Mata: ¿como ha de conceder él que la organizacion es el instrumento del alma?»

Con las mismas palabras del Sr. Mata voy á probar al Dr. Mendez Alvaro, si es que ya no lo está bastante con las que acabo de citar, que no siempre tiene completa razon. Despues de aconsejar el Dr. Mata (p. 370) el dejar á un lado el sitio del alma, añade,

«contentémonos con creer que el alma anima al cuerpo como una causa primera ó primordial de todo lo que en él pasa, ó como condicion indispensable en cuanto á su existencia.»

«Pasemos pues, á ocuparnos como asunto mas práctico, mas a nuestros alcances, mas experimental, en cuales son los órganos del alma; es de cir, cuales son los órganos que la manifiestan; que desempeñan las facultades humanas, y no como sitio de ella, sino como instrumentos, como medios de accion, como condiciones materiales, necesarias, de sus manifestaciones exteriores.»

«El alma (p. 429) ser espiritual, capaz de sentir, de percibir, de recordar, de juzgar, de conmoverse y mover, siente por medio de los órganos perceptivos; recuerda por los mismos, juzga por los de comparacion y causalidad; se conmueve por los de los instintos y sentimientos, y mueve por medio de los nerviosos del movimiento y músculos.»

«El alma (p. 430) realiza sus voluntades por medio de los cordones posteriores de la médula y los músculos donde se reparten.»

«Este es el materialismo del Dr. Mata! El mismo que el de Santo Tomas y el de S. Gregorio de Nicea, que en este punto piensan del mismo modo!»

Al fin del párrafo en que yo trataba de la inmortalidad del alma, apoyándome en que no siendo aniquilada la materia, tampoco debia serlo aquella, en la tradicion y no en la demostracion filosófica, y en que sobre el sepulcro de los patriarcas está bien grabada la inmortalidad del alma, puso el Sr. Mendez Alvaro la siguiente nota. «En vista de estas doctrinas, nos afirmamos mas cada vez en que no hay nada mas esencialmente apartado del materialismo, y aun nos atrevemos á decir, del Sr. Mata, que el Sr. Calmarza parécenos sthaliano, y si hubiera de hacerse vitalista, lo seria á la manera de la *Revista médica* de Paris.»

Por mas que he discurrido, no he podido hallar esta oposicion entre mis doctrinas y las del Sr. Mata, ni creo que el Sr. Mendez Alvaro encuentre otro motivo para ello, como no sea alguno con igual fundamento que el que tuvo para la nota anterior. En fin, el Sr. Mata hablará, y quizá el Sr. Mendez Alvaro rectifique su juicio.

Despues de una esplicacion tan clara y terminante de nuestro *credo médico*, parece increíble que el preclaro talento del Sr. Mendez Alvaro no haya tenido presente la inmensa distancia que nos separa del célebre natural de Aushach. Efectivamente, mientras Gregorio Ernesto Sthail partia de la pasividad de la materia, nosotros tenemos

por base su actividad. El famoso discipulo de Gregorio Wedel tenia por inútiles la fisica, la química y el minucioso estudio de la anatomia, que aun creia perjudicial, y afirmaba que ninguna operacion química se hacia dentro de la naturaleza humana; y bien conocida es la importancia que nosotros damos á estos ramos del saber. El sucesor de Vanhélmut y de Perrault consideraba al alma como material y dotada de estension, y nosotros la reputamos como espiritual. Por no ser mas difuso, no me ocupo de otros puntos cardinales que separan las ideas que sustentamos de las de Sthail; pero creo que bastan las ya citadas.

Si la *Revista médica* de Paris hubiera leído, no ya las obras científicas del Dr. Mata, sino sus índices siquiera, no hubiera tratado de rebajar el concepto, justamente adquirido, de nuestro catedrático de Madrid, interponiendo, entre otras cosas, el catolicismo que nadie ha tratado de atacar. Se concibe que haya estrangeros que no vean con placer que en el horizonte de la ciencia aparezca un campeon español que rompa las cadenas con que hace tiempo nos remolcaban y que les guste menos que la brillantez de este astro esté llamada á oscurecer la turbia luz que á tan buen precio nos han vendido: pero no se concibe una causa suficiente para deprimir en tales términos el mérito de una de las principales lumbreras de la medicina.

La contradiccion aparente que el señor Mendez Alvaro halla en que yo aconsejara que nos ocupemos poco en filosofia del estudio de las causas primeras, no consiste en otra cosa, sino en que este señor doctor atacó á la letra del escrito y no á su espíritu. Vuelva á leerlo bien el Sr. Mendez Alvaro y notará que me referi á las causas espirituales, de las que estaba tratando, y no á la fuerza vital que combatimos solamente porque se opone al progreso de la medicina.

Sentado lo ya dicho del alma, dejémoslo y pasemos á las causas naturales.

Pregunta el Sr. Mendez Alvaro el porqué no toleramos la existencia de la fuerza vital supuesto es tan hipótesis como la esplicacion de todos los fenómenos vitales por leyes físicas y químicas. Aun cuando esto último fuera cierto, tendríamos otra razon, la de aquel axioma filosófico *frustra fit per plura quod fieri potest per pauciora*.

Porque nosotros creemos que la actividad de los cuerpos vivos reside en los átomos de los que procede, y que por lo tanto es regida por la materia, lo mismo que la fuerza magnética del iman y la que el oxígeno y el potasio tienen para combinarse, reside y procede de la materia de estos cuerpos, y pre-

gunta el Sr. Mendez Alvaro «Que es un átomo» y nos recomienda tan notable escritor que ayudados del metodo baconiano, probemos lo que decimos, lo cual no ha podido salir sino del cerebro del Sr. Mata.

Voy pues, sino á convencer al Dr. Mendez Alvaro, á intentarlo por lo menos.

Segun el *prontuario universal de ciencias médicas* escrito bajo la direccion de esta respetable autoridad científica, se supone que átomo es una particula infinitamente pequeña que al tiempo de unirse á otra de otro cuerpo por *justa posicion* y sin experimentar alteracion alguna, da lugar á las combinaciones químicas. Las combinaciones de los cuerpos se hacen por las de sus átomos, luego las fuerzas de aquellos residen en estos. Ademas la fuerza no tiene una existencia objetiva; y tocamos, vemos y gustamos la materia, que es lo mas positivo de cuanto está á nuestros alcances. ¿Es racional dejar de considerar á la materia como al sustantivo y á la fuerza como el adjetivo? ¿Puede modificarse la fuerza, sin modificar antes la materia en que reside? ¿No estará sujeto lo fenomenal á lo sustancial?

La fuerza nunca existe sin la materia, y casos tenemos en que la materia existe sin alguna fuerza particular; ó al menos, en cierto grado.

La química, por ejemplo, ha demostrado que los imanes naturales son óxidos de hierro. Los imanes ocasionan la fuerza magnética, en virtud de la cual atraen al hierro, cobalto, níquel, cromo y manganeso. Los óxidos de hierro son unos compuestos de oxígeno y de este metal. Estos cuerpos simples, antes de su combinacion, no tenían esta fuerza de atraccion, despues de combinados la tienen. ¿Quiere quitárseles? No hay que hacer mas para ello, sino calentar al iman hasta la temperatura roja, y la perdieron ¿en que consiste este cambio de propiedades, despues de la calefaccion? Creemos con fundamento que en la diferente colocacion de algunas de sus moléculas con respecto á otras.

Una cosa semejante acontece con el acero. Este cuerpo es atraído por el iman con menos fuerza que el hierro; y si se temple bien, deja de serlo por de pronto: pero adquiere la facultad de desarrollar la accion magnética indefinidamente, si su contacto con el iman ha durado un cuarto de hora por lo menos. En vista de esto ¿habrá aun quien dude de que la materia existia sin esta fuerza? que esta es presidida por aquella, y que la modificacion de la fuerza es debida al cambio de composicion ó al modo como están agrupadas las moléculas de la materia? Cuando el iman por la calefaccion ha perdido la fuerza magnética, si esta no es posterior y originada por la materia, ¿á donde ha ido? ¿En

qué cuerpo de los que habia en el laboratorio en que la operacion se ha ejecutado, se ha fijado? Gran delirio seria el buscarla.

No se me venga diciendo que la fuerza magnética estaba oculta en los elementos del iman, y que espuesta de manifiesto por él en determinadas circunstancias; porque, de que ningun acto revelara su existencia, es mas facil y lógico concluir que no existia, que afirmar su existencia. Si se me objeta que esta fuerza es la atraccion; que esta es general de todos los cuerpos, y que el oxígeno y el hierro la tenian antes de su combinacion, les diré si la fuerza magnética del iman es como diez, ¿porque la del oxígeno y del hierro antes de combinarse no era como cinco la de cada uno?

Cuando el iman se pone en contacto largo rato con el acero, ó cuando se frota por algun tiempo con el hierro, estos dos metales adquieren la propiedad de producir la fuerza magnética. En estos casos la influencia del iman es material, en virtud de la cual la materia del acero y hierro se hace magnética. El iman no les da su fuerza, porque si asi sucediera, cuando estos casos fueran muy repetidos, perderia parte ó toda su fuerza, y lo que se observa es que nada pierde.

Si para probar mis proposiciones nos suministra ejemplos la fisica, la química nos los facilita igualmente. El hierro no descompone el agua á la temperatura ordinaria, y si al calor rojo. La materia ferruginosa no tiene esa fuerza descomponente en circunstancias normales, la que adquiere en otras.

Ni el ácido sulfúrico ni las limaduras de hierro separadamente tenian la fuerza descomponente del agua. Juntense aquellos dos cuerpos, y la descomponen; uniéndose el oxígeno al hierro para formar un sulfato, y quedando en libertad el hidrógeno que sale del agua en forma de burbujas, á la manera que cuando se sumergió en este liquido el hierro candente.

La materia de las limaduras del hierro y del ácido sulfúrico existia antes de su mezcla, y sin embargo no tenia la fuerza descomponente del agua; luego la materia del iman, hierro y ácido sulfúrico era antes que estas dos fuerzas á las que rige, porque existia sin estas y estas no pueden existir sin aquella.

Siendo originada la fuerza por las circunstancias de las materia, y no revelandose aquella en el hombre sino por sus funciones, lo mismo en el estado de salud como en el de enfermedad, es claro que la alteracion de estas, lo mismo que la de las fuerzas, procede de la de la materia; siguiéndose que toda enfermedad es primitivamente material. ¿Puede acaso concebirse que un agente morbífico, que llega á ocasionar hasta la muer-

te, puede obrar sobre las fuerzas sin alterar antes la materia, por cuyo intermedio unicamente puede llegar á influir sobre aquellas?

¿Quien ha dicho al iman que, de entre cuantos cuerpos se le aproximen, elija unicamente al hierro, cobalto, níquel, cromo y manganeso? Una ley necesaria de su composicion material. Vease en esto un rudimento del instinto de los animales que es tan innato y consecuencia necesaria de su organizacion ó construccion, como la fuerza magnética lo es de la del iman.

La aguja magnética, separada de su direccion, se moverá y fijará dirigiéndose su polo boreal al sud y el austral hacia el boreal. Esta aguja se halla sometida á variaciones diurnas. Ponese en movimiento como á las siete u ocho de la mañana y su polo austral se dirige al oeste del meridiano magnético; llega al máximo de desviacion entre el medio dia y las tres de la tarde: despues se dirige hacia el oriente hasta las ocho ó las nueve de la noche, permaneciendo casi inmovil hasta la mañana siguiente.

¿Creen los vitalistas que los movimientos no pueden esplicarse por las leyes físicas? Pues he aqui uno bien claramente explicado; he aqui un vestigio de la irritabilidad de Bégín, de la facultad de sentir y de la de moverse en su consecuencia.

Lo mismo sucede cuando los dos polos de la pila se ponen en contacto con el galvanómetro; la aguja se inclina al momento hacia el polo zinc.

Tal vez se me dirá que desde la predileccion del iman para con los referidos metales, y los movimientos de la aguja segun el lado por donde recibe la electricidad, hasta los instintos mas maravillosos de los animales, hay una enorme distancia. Efectivamente que la hay, se responderá; pero tan solamente en el mas ó el menos que no destruyen la esencia de las cosas. Y tanta es aquella, cuanta es la diferencia de estructura material. Comparese, sino, la sencillísima composicion del iman y de la aguja con la de los animales cuyo sistema nervioso está esparcido por todo el cuerpo, con un centro comun, y compuesto de una porcion de principios inmediatos; aparte de otras circunstancias que seria muy difuso enumerar.

¿Quiere buscarse un paso de transicion entre estos dos extremos de sensibilidad y contractilidad? Las plantas nos lo suministran. Las hojuelas de gran número de leguminosas tienen una posicion bien diferente durante el dia que por la noche, debida á la impresion de la luz; unas verifican estos movimientos espontáneamente como el *hedy-sarun girans*; otras solamente cuando se las toca; como la *mimosa pudica*, *dionea muscipula*.

Ese *consensus unus* que vemos en los seres organizados resulta de las relaciones materiales de los órganos. Concedaseme, para espresar esta idea, comparar á los cuerpos vivos con un reló; cuyas partes tambien conspiran á un mismo fin, á marcar el tiempo; aunque la comparacion no sea del todo esacta.

Los que no estamos bien enterados de la composicion del reló, no lo observamos mas que por su exterioridad; y jamás con esta observacion conseguimos darnos una satisfactoria razon del porqué de sus movimientos. El que por primera vez viera una de estas maquinas sin tener noticia de que para algunos hombres está demostrada la razon de su causalidad, al observar esa concordancia en sus movimientos, esto es, que en un tiempo dado sus saetas llegan á un punto determinado; que la campana ó resorte dá horas con regularidad; que las saetas que marcan con los segundos, dias del mes y de la semana, funcionan con una prodigiosa armonia; y que con ciertos movimientos dados al registro, el reló se adelanta ó retrasa, es seguro que no podria menos de admitir á primera vista una fuerza especial y distinta de las físicas; quizá admitiera alguna fuerza análoga á la vital y sus hijas necesarias, las *simpatias*.

(Se concluirá.)

JUAN BAUTISTA CALMARZA.

Tratamiento de algunas enfermedades crónicas,
por el Dr. P. J. C. Debreyne.

Pocos serán los médicos que no tengan noticia de alguna de las publicaciones del célebre médico sacerdote, porque todas han alcanzado mucha popularidad en medio de otras que llamando momentáneamente la atencion, no han podido atraerse el beneplácito de los médicos reflexivos ó pensadores. Esto solo probaria ya su mérito intrínseco, y que han venido á satisfacer una necesidad real que otras obras no cumplan. No nos detendremos en examinar los motivos á que puede ser debida la aceptacion que han tenido las producciones del sacerdote de la Gran Trapa, porque no pensamos emitir un juicio crítico-bibliográfico sobre sus escritos; pero séanos lícito no pasar por alto una circunstancia, á la cual será en gran parte debida la boga de que gozan aquellos libros. Debreyne no escribe para la imaginacion, ni para halagar una mera curiosidad del entendimiento, hombre eminentemente práctico, en el sentido filológico en que debe entenderse esta palabra, y funde en el crisol de la observacion y experimentacion clínicas, los hechos recojidos con esmero en el espinoso terreno de la medicina: por eso escribe en la primera página de su



profundas producciones esta palabra: *esperire*, la cual por sí sola dice mas que un largo prefacio destinado á preparar el vacilante ánimo del lector.

Entre sus obras hay una titulada: *Terapéutica aplicada*, que es un resumen de tratamientos especiales para la mayor parte de las enfermedades crónicas, la cual creemos que puede prestar útiles servicios á los médicos españoles. No es nuestra intencion hacer de ella un análisis, siquiera fuera rápido. Basta decir que como su mismo título indica, en él se reseñan los tratamientos especiales de la mayor parte de las dolencias crónicas de una manera didáctica y compendiosa, de esas enfermedades que tantas veces desesperan al enfermo y al médico, que tantas veces terminan fatalmente ó eluden los planes curativos mejor combinados.

Si en esa obra se buscase un caudal regular de erudicion médica de seguro no se encontraria; los cuadros sintomatológicos son breves, daguerreotipados á grandes trozos del cuadro viviente de la enfermedad, las indicaciones aisladas, eso constituye la serie de párrafos destinados á la esposicion de la materia: y aun aquellas dolencias de fisonomía morbosa y poco movable; prescinde Debreyne de prescribirlas, pasa por alto la semeyótica, y se limita á los preceptos terapéuticos, objeto predilecto de su trabajo. El célebre médico se apoya en mas de treinta años de una practica ilustrada, pasados la mayor parte entre el silencio y la austeridad de la vida monástica. En cuanto á sinceridad, véase lo que dice él mismo al final del prólogo ó introduccion de su obra: «no se acepten nuestros datos ó principios, sino despues de un sério y maduro exámen; ó mas bien hágaseles sufrir la dura y áspera prueba de la esperiencia. No pretendemos imponer nuestras convicciones á nadie, nosotros las hemos sacado de la esperiencia clínica, hágase otro tanto á la vista de nuestros métodos de tratamiento: examínense, ensáyense; otra vez repetimos: *experire*. Un hombre de reputacion sólida, práctico modesto que no busca gloria y popularidad por el camino de la ciencia, sino el bien de sus semejantes, tiene derecho á ser escuchado y á dejarnos guiar por él por el tenebroso sendero de las dolencias crónicas. Así es, que en cuanto llegó á nuestras manos la obra citada, y la hubimos leído con detencion, despertó nuestra atencion de una manera notable, y viendo que aquellos preceptos no nacian de un empirismo ciego, sino de la apreciacion severa y filosófica de los hechos, no vacilamos en ponerlos en practica cuando la ocasion se presentase. Desde entonces hasta ahora se han pasado algunos años, y confesamos sinceramente que nos congratulamos de haber seguido los consejos de Debreyne en el trata-

miento de algunas enfermedades crónicas.

De algunas especialmente poseemos un número de observaciones bastante crecido para que hayan producido en nuestro espíritu una conviccion profunda, y confirmado los resultados obtenidos por el Dr. Debreyne. Nuestras observaciones han versado sobre la mayor parte de las afecciones de que se ocupa en su tratado: el histerismo, las neuralgias, el asma, la gastralgia, el vómito nervioso, las estomatitis especificas, el catarro pulmonar, la gastritis y la gastro-enteritis cronica, el reumatismo articular crónico, el panadizo, diversas dermatosis, la leucorrea, las hidropesías con sus distintas variedades y otras lesiones orgánicas; las hemos tratado con buen éxito, tomando en cuenta algunas de las reglas que da el mencionado autor para la curacion ó paliacion de dichas dolencias.

El esponer la historia detallada de nuestras observaciones clinicas, seria asunto por demas prolijo, y no es este nuestro objeto. De algunas que por su importancia lo merecen, las esponemos de una manera abreviada, y de otras tal vez mas adelante seria el objeto de otro trabajo.

No se crea que Debreyne preconiza para dichas afecciones ningun medicamento nuevo, todos los que usa se encuentran en la materia médica mas reducida: pero no siempre consiste la habilidad del práctico en buscar sustancias nuevas para aumentar el ya numeroso repertorio terapéutico de algunas enfermedades, sino en estudiar mas minuciosamente y en presencia de gran número de observaciones las propiedades de las que ya conocemos. Así que en dichos tratamientos figuran algunos medicamentos que en las farmacologias ordinarias no gozan de un sitio predilecto ó no se han mirado con detencion.

No podemos menos de hacer mencion especial de algunos de ellos usados por nosotros repetidissimas veces.

La *gastralgia* ha sido una de las dolencias en la que hemos usado el tratamiento de Debreyne, el cual recomienda los polvos de la raíz de colombo (*menispermum palmatum*) á dosis elevada. Algunas afecciones neuralgicas del estomago que habian resistido al bismuto, á la morfina, á los tónicos, á los revulsivos, se han curado ó paliado notablemente con el colombo. Esta sustancia tiene una accion especial sobre uno de los síntomas que mas afectan á los desgraciados gastrálgicos, el vómito nervioso ó espasmódico: para acallar tan funesto sintoma, nunca hemos visto fallar el polvo de la raíz de colombo; algunas veces á la accion antiemética se ha seguido la disminucion de los dolores epigástricos, la regularizacion de las cámaras y el aumento del apetito. Y esto ha sucedido en enfermos que

hacia muchos años que padecian la afeccion neuropática del estómago, y que era refractaria á todos los planes curativos ensayados; mayores resultados son de esperar cuando la afeccion reconozca una fecha mas reciente.

Hemos visto desaparecer ó modificarse notablemente el *histerismo* especialmente cuando está representado por convulsiones bajo la influencia de la belladona sola ó asociada al castoreo y asafétida. Otras veces ha curado accidentes histeriformes ó síntomas dominantes de esta afeccion protéica

Las *hidropesías* ó derrames serosos de distinto origen han cedido perfectamente con la medicacion recomendada por Debreyne. De esta clase de afecciones poseemos importantes y numerosas observaciones, algunas de las cuales reseñaremos mas adelante.

Los derrames serosos que han reconocido por causa la supresion de un escantema (sarampion, escarlata, urticaria) ó su evolucion incompleta, la irritacion secretoria de la membrana serosa, han desaparecido completamente con el vino diurético mayor de Debreyne, que no es mas que la asociacion de la medicacion purgante y diurética en grande escala, y administrados de manera que sus principios activos puedan ser perfectamente absorbidos, asi es que la escila, la jalapa, el nitrato de potasa han bastado para ello hasta en algunos casos en que la coleccion serosa reconocia un obstáculo á la circulacion por causa próxima, emanado de una lesion orgánica del corazon, del hígado y de los pulmones. Las cuatro observaciones siguientes, tomadas al azar de entre otras muchas, corroborarán mejor nuestros asertos.

Primera observacion. En diciembre de 1857 fuimos llamados á asistir á Josefa A..., mujer de 38 años de edad, casada y con dos hijos, aunque habia tenido algunos abortos; temperamento linfático, aunque muy deteriorado por padecimientos fisicos y morales repetidos. Nos dijo que hacia mas de un año que, á consecuencia de una impresion de aire frio habia empezado á sufrir ataques de disnea intermitente, los cuales habian dado lugar al desarrollo de sus enfermedades actuales. En el momento que nos hicimos cargo de ella estaba sentada en cama, recostada sobre varias almohadas por serle imposible otro decúbito, ojos saltones, palidez del rostro con coloracion violada en los lábios y pómulos, ortofnea, voz entrecortada, el torax sonoro á la percusion, pero con estertor sibilante en la laringe y ramificaciones bronquiales mayores, pulso natural, abdomen aumentado extraordinariamente de volumen, fluctuante y muy tenso, orina escasa y estremidades inferiores edematosas.

No era difícil el diagnóstico de *enfisema*

pulmonar con *ascitis* y tendencia al *anasarca* del mal, del cual se desprendia un pronóstico gravísimo.

Preseindiendo de esponer los medios usados como accesorios, diremos que bastó el vino diurético mayor de Debreyne para que la hidropesía desapareciere en quince dias.

Segunda observacion. Pocos meses despues de la anterior, tuvimos ocasion de visitar á T. C., niña de 5 años de edad, temperamento linfático, constitucion endeble, y algo pasiva; sus padres nos dijeron que, teniendo el sarampión la habían espuesto al aire fresco, y á la desaparicion súbita del exantema se siguió la hinchazon de la cara y luego de las estremidades superiores é inferiores, la cual fué tomando tanto incremento que cuando la vimos por primera vez, constituía una verdadera *anasarca* y *ascitis* con orina escasa y sedimentosa, pulso frecuente, lengua seca y roja y abatimiento general. Despues de algunos dias de un tratamiento apropiado especialmente de los diuréticos á dosis regular, el vientre aumentó enormemente de volumen en términos que amenazaba la sofocacion, y los padres me apremiaban para que practicasen cuanto antes la paracentesis; alentado con el triunfo de casos semejantes, pediles un plazo de algunos dias antes de practicar la puncion del abdómen, indicándoles que aquel era un medio extremo al que podíamos recurrir á cualquier hora; accedieron gustosos y empecé á propinar á la niña el vino diurético, rebajando la dosis de los componentes, y auxiliado de los demas medios oportunos. A los ocho dias empezaron á fluir las orinas en cantidad tan enorme, que pasaban de diez litros cada veinticuatro horas, y á los quince la niña estaba completamente curada.

Tercera observacion. En marzo del corriente año fuimos llamados para visitar á un niño de 8 años de edad, linfático nervioso, indócil y jugueton, de constitucion regular. Teniendo el sarampión, salió á la calle y se le suprimió bruscamente aquel exantema, dando lugar á una infiltracion general con *ascitis* y ligero edema pulmonar, manifestado por tos difusa, decúbito supino y sonido oscuro á la presion torácica. El *anasarca* era completo; el escroto tan aumentado de volumen, que fué preciso practicar en él algunas escarificaciones para dar lugar á la salida de la serosidad. Habia disminucion considerable de orina que era sedimentosa, turbia y fétida. La misma medicacion que en los anteriores triunfó en diez y ocho dias del mal, quedando el niño completamente restablecido.

Cuarta observacion. Aun no hace un mes se nos presentó la ocasion de visitar á un niño de 5 años, de temperamento linfático nervioso, constitucion sumamente endeble: hacia tres meses que habían empezado sus padeci-

mientos, y aunque la etiologia de ellos era bastante oscura, los síntomas actuales revelaban una *pulmonia crónica* con *ascitis* y *anasarca*. Habia casi supresion de orina; la poca que escretaba era encendida, parecia sangre disuelta, negruzca y sedimentosa, dejando un poso parecido al café. Agitacion continua y dificultad en todos los decúbitos, particularmente el izquierdo (el pulmon afectado era el derecho). Despues de cumplir algunas indicaciones perentorias, en medio de un estado tan grave, empezamos la medicacion espuesta con mucha desconfianza; sin embargo, á los tres dias la orina empezó á ser mas abundante y menos subida de color; la cara se deshinchó, y el vientre disminuyó de volumen, mejora que fué aumentando hasta desaparecer los derrames por completo y aliviarse el niño, aunque persistiendo la afeccion pulmonar crónica.

En el estado actual de conocimientos médicos es forzoso conservar en el repertorio nosológico, una enfermedad conocida en las obras antiguas con el nombre de asma; existen difusas intermitentes de curso determinado, en las cuales no se descubre sintoma alguno que traduzca alteraciones del pulmon, del corazon ó su cubierta, ni demás órganos de la cavidad torácica. Difusas que, por esta razon han sido consideradas como alteraciones neuropáticas á pesar de la repugnancia de Valleix y algunos otros y de su conato en refundirlas en el enfisema pulmonal. Sin embargo, sin tratar de deslindar la naturaleza de esas dolencias, y sin manifestar por ahora nuestras ideas acerca de la esencialidad de las enfermedades, creemos que los médicos no rechazarán la existencia de asmas ó difusas, en los que las investigaciones mas detenidas no alcanzan á descubrir lesiones en el corazon ó sus orificios, en el pericardio ni en los pulmones. La resistencia de esa dolencia á una medicacion simplemente antiespasmódica probaria que entran en ella varios elementos patológicos. Debreyne no confia solo en aquellos medicamentos, sino que apela á una medicacion algo complexa, pero de resultados positivos. Cuando no es bien conocida la naturaleza de una enfermedad, creemos que no hay inconveniente alguno en asociar varios medicamentos para cumplir la indicacion, así lo hace el repetido autor en el tratamiento del asma; el kermes, la escila, la belladona y el azufre, son las sustancias que en razon á su accion especial sobre el órgano pulmonar, por su influencia pueden hacer cesar los accidentes asmáticos.

Hemos sometido á esa medicacion á algunos sugetos que padecian accidentes difaicos intermitentes llamados esenciales, y hemos logrado su desaparicion completa.

Lo mismo podríamos decir de la leucorrea crónica, de algunas neuralgias del nervio ciático, de los ramos del trigémino, de algunas enfermedades de la piel, y de la gastritis crónica.

Terminaremos este artículo con algunas observaciones generales. Algunas fórmulas contienen un crecido número de medicamentos, pero preciso es confesar que el autor ha tenido mucho cuidado en asociar aquellos que, poseyendo una accion análoga, podian influir favorablemente en el curso del mal y en evitar las sustancias incompatibles ya del reino orgánico, ya de los minerales. El aislamiento á que la química moderna ha logrado reducir los principios activos de algunas sustancias medicamentosas, ha sido de grande utilidad al práctico, para no introducir en la economia mas que aquellas sustancias que directamente tienden á contrarrestar el elemento patológico. Pero es cierto que existen preparados oficiales de reconocida utilidad en los que figuran tres ó mas medicamentos. La asociacion de los medicamentos por mas que no la creamos útil en ciertos casos, en otros es absolutamente indispensable. El elemento mórbido no siempre se presenta solo en el cuadro de síntomas y el médico sin desatender la medicacion fundamental se ve obligado á obrar simultaneamente sobre el conjunto de síntomas. Si aun en medicaciones rigurosamente especificas asociados ó mas medicamentos, con mas razon lo hará en las ordinarias en las que muchas veces un solo medicamento por enérgico, por heróico que sea, es impotente para triunfar de la enfermedad: en semejantes casos aquel proceder es muy racional y en nada se parece al monstruoso farrago de medicamentos que usaban nuestros mayores, porque desconocian el modo de obrar de algunos de ellos, su composicion química y la actividad de sus elementos constitutivos.

Debreyne, da una importancia extraordinaria á la belladona en el tratamiento de las neurósias. Posteriormente á la fecha de la publicacion de su tratado—en 1832—dió á luz una Monografia premiada por la sociedad de medicina de Gante, en la que analiza las propiedades de esta solánca en distintas enfermedades, especialmente nerviosas ó espasmódicas. Es verdad que la belladona merece figurar al lado del opio para el tratamiento de las neuralgias: diferentes afecciones dolorosas ceden á su administracion exterior ó interior; no se ha recomendado la belladona en algunas enfermedades inflamatorias en las que era considerable el dolor, en la peritonitis, en la enteritis, en oftalmias cuando reside la flegmasia en los elementos anatómicos mas profundos del ojo?

Las dosis á que prescribe los medicam n-

tos son bastante altas y en esto no hace mas que seguir á sus compatriotas. Nosotros las hemos disminuido siempre, tomando en cuenta las condiciones individuales, morbosas y topograficas como no se oculta á ninguno práctico. En una nota aclaratoria manifiesta que lo ha hecho así porque casi siempre sus enfermos han sido gente del campo.

Hace tiempo que se experimenta la necesidad de un tratado dogmático de las enfermedades crónicas, en el que eliminándose los materiales inútiles se presente un cuadro acabado de cada una. Debreyne ha iniciado el camino, su trabajo no puede considerarse mas que como un boceto, que otros se encargarán de completar en sus detalles.

Las enfermedades llamadas crónicas presentan en su terapéutica diferencias notables comparadas con las agudas. El régimen higiénico ó dietético, los medicamentos y las dosis á que se administran, varían en unas y otras. Regularmente pocas han sido tratadas con una sola medicacion ¿quién podrá decir entonces la parte que cada medicamento podrá tener en el resultado del mal? De esto nace una lista interminable de medicamentos que las acompañan, contando todos en su favor con gran número de observaciones hechas por autores recomendables y sin embargo, todas en circunstancias dadas vienen á ser impotentes en manos del práctico.

A pesar de lo dicho, el Tratado á que nos referimos, dista muchísimo de ser una obra completa, ni de satisfacer completamente las aspiraciones del médico práctico; no puede considerarse mas que como el resultado de la práctica del laborioso trapense que presenta el resultado de sus trabajos á la consideracion de sus profesores, no ataviado con las galas de un lenguaje seductor sino basado en los áridos resultados de la experimentacion clínica, único fundamento de los futuros progresos de la medicina.

Tortosa 5 de junio de 1859.

DANIEL FERNANDEZ Y DOMINGO.

REVISTA CIENTIFICA.

Del aceite ozonizado contra la tisis.

M. Thompson, médico del hospital de tísicos de Lóndres, ha reconocido la notable propiedad de hacer mas lento el pulso en este aceite, que él prepara esponiendo largo tiempo á los rayos directos del sol el aceite comun despues de previamente saturado de oxígeno por el procedimiento de Dugald Campbell. De 14 tísicos que fueron sometidos á la administracion del aceite oxigenado, solamente dos se retiraron sin efecto sensible.

La disminucion del pulso es, término medio, de veinte pulsaciones por minuto, y se produce al cabo de dos dias.

Muchas veces fué aumentando á medida que se continuaba el uso del aceite, habiendose observado una reduccion de 24 pulsaciones á los catorce dias, otra de 34 á los trece, y otra de 40 á los once.

Este resultado no es efecto de una simple coincidencia, puesto que los enfermos habian tomado anteriormente el aceite de hígado de bacalao, y despues el aceite comun (de coco) sin oxigenar, y nada habian observado de lo que con el oxigenado sentian respecto á la disminucion de la frecuencia de pulso, efecto que cesaba cuando se dejaba de dar el remedio, y que volvia con su administracion.

—Esta notable propiedad ha sido confirmada por observaciones clinicas análogas de M. Scott Alison, el cual cree que no debe considerarse como insignificante, cuando se presente la indicacion de hacer lenta la circulacion sin disminuir las fuerzas, como en varios estados patológicos.

(Royal medical and surgical society, sesion de 28 de junio de 1859).

Hemiplegia del mismo lado que la lesion cerebral.

Una mujer epiléptica hacia mucho tiempo, y ciega mas de cinco años, habia sufrido una pérdida parcial de la motilidad del lado izquierdo del cuerpo, y una hiperestesia de la piel en la misma mitad de la cara y del cráneo, perdiendo el oido, olfato y gusto de este lado.

La autopsia demostró á M. W. Ogle la existencia de un tumor aneurismático de la arteria cerebelosa anterior que comprimía la parte anterior del pedúnculo cerebeloso izquierdo y en menor grado la parte superficial del puente de Varolio. Estaban comprimidas las raices aparentes de los pares cerebrales quinto y séptimo.

—Este caso confirma la ley espuesta por Brown-Séguard, de que cuando se ejerce una presión sobre la cara anterior de uno de los pedúnculos cerebelosos, sin afectar las partes vecinas, sobreviene la parálisis en los músculos del lado correspondiente del cuerpo.

Del sulfato de cobre opiado contra la diarrea dependiente de la denticion.

El Dr. Eiscumann, de Baviera, refiere en el *Boletin de Terapéutica* de 30 de junio los buenos resultados que ha obtenido del empleo de este remedio en las diarreas sostenidas por el trabajo dentario.

En el otoño, dice, de 1858, fué consultado por el Dr. Roessel para ver á una niña colo-

cada ya en una situacion desesperada por la diarrea de la denticion.

Al entrar en el 2.º año de su edad empezó la aparicion de los primeros dientes y con ella una diarrea de que los padres no hicieron caso en su principio; pero bien pronto las evacuaciones se hicieron serosas, y persistiendo durante tres meses, debilitaron de tal modo á la pobre niña, que ya no tenia como vulgarmente se dice, mas que huesos y piel.

La niña se encontraba en un estado continuo de coma vigo, el pulso era muy frecuente y apenas sensible, el apetito nulo y la sed inestinguible. En una palabra, su estado parecia desesperado.

Siguiendo mi proposicion Roessel, prescribió el sulfato de cobre asociado al opio en las proporciones siguientes:

Sulfato de cobre.	0,015
Opio.	0,005
Azucar molida.	C. S.

Mézclese para hacer un papel que se ha de tomar tres veces al dia.

En los cuatro primeros dias hubo ya una mejoría notable: las evacuaciones se hicieron menos frecuentes y menos serosas, y tres dias despues la niña estaba en convalecencia: cesó la diarrea, volvió el apetito, y se restableció la digestion. Las fuerzas y el volumen normal del cuerpo, reaparecieron sensiblemente, y cuatro semanas despues era completa la curacion. Este caso produjo mucha sensacion en Passau, y bien pronto el Dr. Roessel tuvo que tratar dos casos semejantes. Me hizo llamar en consulta, convinimos en el empleo del mismo remedio, y los resultados correspondieron á las esperanzas.

En 1840 tube ocasion de observar un cuarto caso de esta diarrea en el fuerte de Oberhaus: El enfermo presentaba los mismos síntomas que los de que acabo de hablar, con la diferencia que tenía vómitos y que la enfermedad databa solo de quince dias.

El adelgazamiento era sin embargo considerable; el abdomen estaba abultado y sensible á la presión, el apetito nulo y la sed viva: la respiracion era acelerada: habia esputos mucosos sin otro síntoma de lesion pulmonal; cara pálida abotagada y abatida. Le prescribí la fórmula indicada y á los cuatro dias entraba en convalecencia.

En 1846 fui llamado en consulta por el Dr. Schmidt que por recomendacion mia habia empleado el sulfato de cobre asociado al opio en muchos casos de diarrea ocasionada por la denticion, obteniendo sorprendentes resultados, y me dió en su nombre y en el de muchas familias las gracias por la indicacion de este remedio.

(Bull. de Thérap.)

Sifilis coexistente con la presencia del himen.

Una joven de 16 años entró en la enfermería de Birmingham afectada de un flujo vaginal con dolor al orinar y tumefacción de la vulva; tenía una úlcera no indurada en el grande labio derecho. Al cabo de algunos días, cuando cesó la tumefacción por la quietud y remedios empleados, Mr. Davier, examinó la parte y reconoció que existía el himen en su estado y situación naturales.

Pudo introducir el dedo pequeño en la vagina, pero dando lugar á dolores y declarando la enferma que era la primera vez que se había penetrado tan profundamente á pesar de las varias relaciones sexuales que había tenido.

Los accidentes venéreos se presentaron á los cinco días del último ensayo de coito, habiendo pasado luego un mes antes de entrar en el hospital.

(*The Lancet* 2 de julio de 1859)

La electricidad como anestésico.

Se ha verificado en Londres una reciente reunion del colegio de dentistas con el objeto de examinar este asunto, anunciando en ella M. Richardson:

«Que en 65 extracciones de dientes se ha empleado la electricidad 55 veces en corriente intermitente y 10 en corriente continua, introduciendo en el procedimiento experimental todas las modificaciones posibles en cuanto á la fuerza de la corriente, situación de los polos etc.

«Que la comision no ha observado sino resultados negativos en la mayoría de los casos. El dolor ha sido algunas veces mas fuerte. En cinco enfermos solamente ha habido disminucion del sufrimiento, comparándole con el que habian tenido en anteriores extracciones; pero este resultado puede esplicarse por el estado casi sincopal en que los dolientes se encontraban en el momento de la operacion.

«Que el empleo de la corriente intermitente puede solo tener alguna ventaja en la práctica como produciendo una diversion de la sensacion, pero que en ninguno de los casos que han visto, puede decir ningún miembro de la comision, que haya habido anestesia local.

(*Gacete Medica de Lyon*).

Empleo del martillo de Mayor en un caso de asfixia por el ácido carbonico y muerte inminente.

El 21 de febrero fué conducido al hospital de S. Antonio, servicio de M. Aran un obrero del camino de hierro, de 24 años de edad, robusto, de temperamento sanguíneo que había sido encontrado asfixiado en su

cámara por los vapores del gas ácido carbónico: al colocarle en la cama estaba sin conocimiento, con la cara vultuosa, las venas del cuello ingurgitadas, el pulso insensible en la radial, las pupilas dilatadas, aunque todavía algo contractiles, los maseteros contraindos, la respiracion muy dificil, siendo la inspiracion corta y la espiracion prolongada; la sensibilidad general estaba apagada por completo y habia contractura en los miembros tanto superiores como inferiores.

Se hicieron inmediatamente sobre el pecho varias aplicaciones del martillo de Mayor: á la primera que se hizo en el centro epigástrico la respiracion se detuvo brusca-mente, y mientras que las manos se agitaban como para repeler una agresion, los ojos se abrian desmesuradamente sin que la vista pareciese restablecida, manifestando en seguida una larga inspiracion, la vuelta de la respiracion á sus condiciones normales.

Doce veces se aplicó el martillo sobre el pecho á lo largo de las inserciones del diafragma y en la cara anterior del torax, y á cada aplicacion revivía mas la vitalidad. El pulso comenzó á sentirse en la radial (120 pulsaciones), la palabra se restableció una hora despues, y el conocimiento completo á las dos de la mañana. Una sangria del brazo y fricciones con vinagre se emplearon despues de las cauterizaciones, para apresurar la vuelta de la vida.

En los tres dias siguientes, y despues de uso de los purgantes y otra sangria, con- siguió el enfermo su completo restablecimiento.

(*Bullétin de Thér.*)

Del yoduro de potasio en el tratamiento de los aneurismas.

La *Gazette des Hopitaux* del 8 del pasado febrero, da cuenta de los resultados obtenidos por Mr. Bouillaud tratando los aneurismas por este medicamento.

Cita con este motivo dos casos notables de curacion, uno referente á un hombre que le padecía en la aorta y subtronco braquiocéfalo, y otro de una mujer que le padecía en la carótida, en los que desaparecieron los tumores á los dos meses de tratamiento, siendo un gramo la dosis administrada generalmente si bien la enferma llegó á tomar hasta dos gramos.

En un coronel tratado de la misma manera y que padecía un aneurisma de la carótida, ha podido Mr. Bouillaud observar al cabo de tres semanas, la desaparicion casi completa del tumor.

JOSÉ EUGENIO DE OLAVIDE.

SECCION PROFESIONAL.**Medicina forense.****ORGANIZACION DEL CUERPO FACULTATIVO FORENSE.**

Dedicados á esta especialidad hace ya algun tiempo, y habiendo consagrado en las columnas de la ESPAÑA MÉDICA por los años de 56 y 57, así como en las de la IBERIA MÉDICA por los años 57, 58 y 59, una buena parte á la publicacion de cuantos trabajos médico legales de alguna importancia nos han remitido ilustrados maestros y profesores de todas clases, tanto pertenecientes al cuerpo provisional de Madrid, creado por Real orden de 28 de Agosto de 1835, cuanto á otros profesores de los diversos partidos de la Peninsula, tiempo es ya de que, reanudando el hilo de nuestras anteriores tareas, inauguremos esta seccion, encomendada nuevamente á nuestras escasas fuerzas en la ESPAÑA É IBERIA MÉDICAS unidas, periódico defensor del progreso médico y de los fueros y derechos de la clase en general. Otras tareas no menos importantes de actualidad nos han impedido hasta el presente ocuparnos de esta importante seccion. Con mucho placer habríamos empezado dando publicidad á diversos artículos científicos así teóricos como prácticos, dejando para otra ocasion el hablar del estado en que se halla el reglamento que ha de organizar este cuerpo en toda España, segun la ley; pero el gran número de cartas que hemos recibido preguntándonos acerca de él; el deseo que muchos de nuestros suscritores han manifestado para que digamos algo, nos han hecho desistir por hoy de aquel propósito, á fin de dar cumplida contestacion á todos y á cada uno de los que nos han honrado con sus consultas.

La mayor parte de los profesores españoles saben que, si no con inteligencia, al menos con constancia y buen deseo, venimos sosteniendo, hace tres años, esta seccion de los conocimientos médicos; que fuimos los primeros en concederla toda la importancia que de suyo tiene, procurando hacer ver de un modo claro y preciso la que está llamada á tener en un plazo mas ó menos breve; que durante ese largo espacio de tiempo, hemos procurado mantener y aun escitar en muchos el amor al estudio de tan difícil ramo, ya por medio de artículos en que se ponía de manifiesto su importancia y necesidad, y el brillante porvenir que aguarda á los que distinguiéndose en estas, hasta ahora enojosas, tareas judiciales, las cultiven con lucidez y aprovechamiento, ya por medio de artículos en que hemos aconsejado la publicacion de aquellos trabajos, dignos de ser conocidos de todos los compañeros y en que, llamando la atencion hácia los publicados, hemos procurado despertar en las

clases médicas el ardimiento y noble estímulo con el ejemplo de otros. Todos saben que no hemos olvidado la defensa de sus intereses materiales, clamando constantemente porque se corrijan los defectos del código en lo relativo al cobro de honorarios, pidiendo que estos se hagan efectivos en la forma legal que se halla establecida, llamando la atención de la superioridad para que los funcionarios todos del orden judicial guarden á los profesores de la noble ciencia de curar todas las consideraciones que exigen su decoro y la clase de ministerio que desempeñan; para que no se les irroguen perjuicios en los viajes que por mandato judicial tengan necesidad de hacer, y en una palabra, para que no sean considerados al lado de los tribunales como meros instrumentos mecánicos que cuando son necesarios se toman despóticamente y cuando no, se arrojan lejos con desprecio ó con indiferencia. Sabido es que hemos procurado combatir las añejas ideas (entronizadas por la antigua práctica, y por las que se venía considerando al profesor de la ciencia de curar como un perito cualquiera) demostrando palpablemente lo elevado de la misión del médico, cuyo asiento está al lado del representante de la ley. Sabido es que hemos señalado muchos de los notables defectos de las prácticas médico-forenses, colocando al lado el oportuno remedio: que las hemos modificado en lo tocante al cuerpo provisional de Madrid y á los juzgados de la corte y Audiencia territorial, y por último, de nadie es ignorada nuestra conducta, por escrito y de palabra, respecto á solicitar con una constancia y fuerza de voluntad á toda prueba, el pronto arreglo de tan útil como necesaria corporación. ¡Ojalá toda la prensa médica española hubiera aunado desde su principio sus fuerzas á las nuestras! ¡Tal vez la medicina y la administración de justicia tocáran ya las inestimables ventajas de tan loable conducta! Y no se crea que esto sea un reproche á nuestros ilustrados cofrades, nada de eso; nosotros no hacemos por ello cargo alguno á nadie; cada uno es dueño de ver el porvenir de las cosas, del color que mas les plazca; pero si queremos consignar que fuimos los únicos entonces á llamar con entusiasmo y esperanza á las puertas de todos nuestros comprofesores, arrojando con faz impávida el dictado de monomaniacos que algunos nos prodigaron, combatiendo la oposicion que algun periódico hizo á la creacion de los facultativos forenses, y sufriendo el amargo desengaño que la indiferencia ó reserva de los mas nos causó.

Reflexiones son estas sugeridas por la contemplacion del animado cuadro que hoy presentan los periódicos médicos, al ocuparse con incesante afán de este asunto, hasta aquí tan olvidado por los más, y estas reflexiones sirven para probar que no estamos con la opinion del que há di-

cho, *ahora es tiempo* de que cada cual estudie esta cuestion y procure ilustrarla, dando solucion á todas ó á la mayor parte de las dificultades de que al presente parece se halla rodeada. Para nosotros, esto no es tan absoluto, y creemos que no solo *ahora es tiempo*, sino que *hace cuatro años lo era también y aun todavía mejor*. Si ese continuo afán de debatir la conveniencia y justicia de que tengan participacion los farmacéuticos con este ó el otro nombre, y los cirujanos en tales y determinados casos, se hubiera manifestado en su principio, ó en el largo periodo que hemos enunciado, y se hubiera demostrado el interés que la clase toda tenia en que una organizacion ajustada á la situacion económica y á las necesidades del pais, se llevase á cabo lo mas pronto posible, ya estaria terminado este asunto, que no dudariamos en calificar de enojoso, sino fuera porque de su resolucion depende el bienestar de muchos profesores.

Templen, pues, su ardor, los que saliendo de la apática indiferencia en que hasta aquí han estado, se agitan y bullen, disponiéndose á tomar participacion en este proyecto que está ya terminando en su parte legal, por mas que para nosotros se encuentre hoy en el mismo ó peor estado que al principio.

La comision nombrada por real orden para la confeccion del reglamento, con arreglo á la ley de Sanidad, falta de estímulo, y en vista de la apatía de la clase en general, hizo penosamente por medio del Sr. Mata, uno de sus individuos, un reglamento que segun nuestras noticias mereció la aprobacion de los individuos de la comision, y los elogios de cuantos tuvieron el gusto de verlo. Cuando el trabajo terminado completamente, llegó á leerse, no hubo conformidad de opiniones en el seno de la comision (sin duda, las circunstancias habian variado) y algunos de sus otros individuos fueron comisionados para, con vista del trabajo del Sr. Mata, hacer otro nuevo. Las razones que para esto pudieran existir, tal vez las sepamos, pero no es á nosotros á quienes toca descorrer el velo, ni ellas hacen al caso, para nuestro objeto. Este segundo proyecto de reglamento se ha hecho; creemos que ha sido aprobado y este es el que se ha presentado en el ministerio de la Gobernacion, donde por razon de la premura con que el de Gracia y Justicia lo llama á si, ha pasado al Consejo de Sanidad para que este dé su informe y con él sea remitido al ministerio de Gracia y Justicia para su planteamiento.

Cuarenta y dos artículos tiene: crea una junta superior ó central con residencia en Madrid, gratuita y honorífica: juntas de distrito en las audiencias del reino, compuestas de un abogado, dos ó tres médicos y un farmacéutico con los sueldos que determine el gobierno; y por último, médicos forenses, que pondrán los hono-

rarios que devenguen al pié de su firma y que no se sabe quien los pagará.

Hé aquí el fruto de algunos años de trabajo: y á pesar del modelo de 500 y pico de artículos, solo se han podido hallar 42 útiles; y de tal modo que el lector podrá juzgar por la muestra que le hemos dado. No se apresuren pues, los farmacéuticos, toda vez que ya tienen entrada y no se ha prescindido de ellos como algunos han dicho; no se desesperen los cirujanos, que incluidos estarán, no lo duden. Cada cual, y esto es forzoso, desempeñará su cometido médico legal en su respectivo partido, y el cirujano del pueblo A cobrará sus honorarios, cuando el médico-cirujano del pueblo B cobre los suyos, esto es claro.

Véase, pues, como ha sido una falsa alarma la que ha producido esa gritería para clamar cada uno en pró de su clase: no hay porqué alarmarse, lo repetimos, aun no ha llegado la hora de que se plante el acabado trabajo de la comision; vuelva cada cual á sus tareas y deje al Consejo de Sanidad que dé cima á la suya, no muy larga, por cierto; siendo de esperar que esta ilustrada corporacion hará en favor de las clases todas, cuanto esté de su parte en este reglamento, al que de algun tiempo á esta parte sabemos tiene algun cariño, y abriga fundado empeño en que llegue á organizarse definitivamente. Nosotros nada mas podemos añadir que lo dicho. Cuando creimos que la ocasion era oportuna, dimos nuestra opinion; consignado tenemos en la *Iberia médica* la manera de organizar en breve los facultativos forenses con la economia posible, y como por via de ensayo. Mejor que nosotros, lo han dicho otros y no han sido atendidos: con todo, ya volveremos á ocuparnos de ello nuevamente; lugar tendremos de hacer diversas reflexiones encaminadas al objeto. En tanto, procuren nuestros comprofesores corresponder al llamamiento que les tenemos hecho para cultivar la medicina legal, publiquen, si gustan en nuestras columnas, sus trabajos teóricos ó prácticos y ayudémonos mutuamente para vencer las dificultades que puedan algunos suscitar á la organizacion del cuerpo médico forense de España.

P. L. y LUQUE.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha espuesto mi ministro de Fomento, y oido el dictámen de mi real consejo de instruccion pública, vengo en aprobar el adjunto reglamento general para la administracion y régimen de la instruccion pública.

Dado en San Ildefonso á 20 de julio de 1839.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Reglamento general para la administracion y régimen de la instruccion pública.

TITULO I.

DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

CAPITULO I.

Del ministro de Fomento.

Art. 1.º En todo lo relativo á la enseñanza, disciplina escolástica, gobierno, administracion é inspeccion de los establecimientos de instruccion pública del órden civil, las resoluciones de S. M. se comunicarán á quien corresponda por el ministro de Fomento.

Art. 2.º Corresponde al ministro de Fomento como gefe superior de la instruccion pública:

1.º Presidir, cuando asista, las sesiones del real Consejo del ramo.

2.º Presidir asimismo, en todos los establecimientos de instruccion pública los actos solemnes á que asistiere.

3.º Conferir el grado de doctor.

4.º Espedir los titulos de catedrático y de doctor, así como los de los funcionarios administrativos, cuya dotacion lo exija, segun las disposiciones generales vigentes en la materia.

Art. 3.º Podrán conferir el grado de doctor por delegacion del ministro de Fomento, el director general de instruccion pública, los individuos del real Consejo del ramo y el rector de la universidad central, ó quien hiciere sus veces.

CAPITULO II.

Del Director general de Instruccion pública.

Art. 4.º El Director general de Instruccion pública tendrá las atribuciones siguientes:

1.ª Trasladar las órdenes y reglamentos que se dictaren por S. M., y dar instrucciones para facilitar su ejecucion.

2.ª Dirigir la instruccion de los expedientes que deban decidirse por Real órden.

3.ª Resolver las consultas de las Autoridades subordinadas á la Direccion general cuando para ello no haya que suplir ó alterar Reales disposiciones.

4.ª Proponer al Ministro las medidas que considere provechosas, y no estén en sus atribuciones.

5.ª Proveer á las necesidades de la enseñanza, nombrando personas que la déan provisionalmente cuando las cátedras estén vacantes, y no haya quien, segun reglamento, deba sustituirlas.

6.ª Nombrar, suspender y separar á los empleados administrativos del ramo cuya dotacion anual no llegue á 6.000 rs. ni baje de 4.000.

7.ª Nombrar, suspender y separar asimismo á los dependientes cuyo sueldo llegue á 4.000 rs. en todos los establecimientos de que los Rectores son Jefes superiores.

8.ª Conceder licencia por un mes á los Profesores; y hasta por dos meses, á los Jefes, empleados y dependientes.

9.ª Firmar, á nombre del Ministro, los titulos de Licenciado y los demas á que conduzcan las carreras superiores y profesionales; y expedir los de los empleados facultativos que sean de su nombramiento, los de los Maestros de primera enseñanza que sean nombrados de Real órden, y los

de los destinos administrativos que le corresponda segun las disposiciones generales.

10. Formar la estadística general del ramo.

11. Ejercer las demas atribuciones que se le señalan en este Reglamento, y las que se le den en los demas por que se gobierne la Instruccion pública.

Art. 5.º La Direccion general publicará cada tres años una memoria del estado del ramo cuya administracion le está confiada.

Art. 6.º El Director general presidirá los actos solemnes de los establecimientos de enseñanza cuando asista á ellos, á no concurrir tambien el ministro de Fomento ó el presidente del real consejo de instruccion pública. Cuando asista en cuerpo esta corporacion, el director general ocupará el lugar inmediato al presidente de aquel real Consejo, segun el órden de preferencia.

CAPITULO III.

Del Real Consejo de Instruccion pública.

Art. 7.º Los nombramientos de Presidente é individuos del Real Consejo de Instruccion pública se harán por medio de Reales decretos, expresándose en cada caso en qué categoria de las señaladas en el art. 2.º de la ley de instruccion pública, está comprendida la persona á quien se nombre.

Art. 8.º El ejercicio del cargo de Consejero se considerará como continuacion del servicio activo en la carrera á que pertenezca el nombrado.

Art. 9.º Continuará en vigor el reglamento del Consejo aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1857.

Art. 10. El Consejo formará y remitirá al Gobierno, cada tres años, las listas de libros de texto para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 86 de la ley de instruccion pública.

El primer trienio comenzará en el año académico de 1861 á 1862.

Art. 11. Para la formacion de la lista examinará el Consejo:

1.º Las obras que, á juicio de dos Consejeros, lo merezcan.

2.º Aquellas cuyos autores ó editores lo pretendan.

Art. 12. Los que soliciten por primera vez que sea declarada de texto alguna obra, deberán presentar sus instancias acompañadas de dos ejemplares impresos, ántes del día 1.º de Febrero de cada año en que comience el trienio académico en que han de regir las listas. Se considerarán como obras nuevas, para los efectos de este artículo, las ediciones en que se hagan alguna variacion en el texto.

Art. 13. Se adquirirán, á costa de los fondos públicos, dos ejemplares de las obras que estén en el caso previsto en el núm. 1.º del art. 11.

Art. 14. Para el exámen de obras y formacion de las listas, el presidente del Consejo distribuirá los Consejeros en cuatro Comisiones, á saber:

1.ª De ciencias eclesiásticas, morales y políticas.

2.ª De literatura y bellas artes.

3.ª De ciencias exactas, físicas y naturales.

4.ª De ciencias médicas.

Podrá un Consejero ser nombrado individuo de dos ó más de estas Comisiones.

Art. 15. Si juzgase el Consejo que ninguna de las obras publicadas sobre una asignatura reúne

las circunstancias necesarias para ser adoptada como texto, podrá proponer al Gobierno que se publique concurso, redactando en este caso el mismo Consejo el programa á que deben ajustar sus trabajos los concurrentes, é indicando el premio que podrá ofrecerse al que venza en el certámen; ó bien que se traduzca alguna obra extranjera, si creyere que con esto se satisfacen las necesidades de la enseñanza.

Art. 16. En las mismas Comisiones que para la formacion de las listas de obras de texto, se dividirá el Consejo para la redaccion del programa que debe publicarse para cada asignatura segun el art. 84 de la ley.

Art. 17. Al redactar los programas de las asignaturas de las facultades y Escuelas superiores ó profesionales tendrá presente el Consejo los que deberán haber formado los profesores que las enseñen.

Art. 18. Los programas de las asignaturas de segunda enseñanza se redactarán con presencia de los que deben formar las facultades de Filosofia y Letras y de Ciencias exactas, físicas y naturales, consultando los que tienen obligacion de remitir al Rector del distrito los Catedráticos de los Institutos. Si en la Universidad del distrito no hubiere facultad de ciencias, se remitirá á la universidad que designe la Direccion general de Instruccion pública los programas de las asignaturas de segunda enseñanza correspondientes á este órden de conocimientos.

Art. 19. Los programas se revisarán cada seis años. Se publicarán los primeros para el curso académico de 1860 á 1861; hasta el siguiente no tendrán obligacion los Profesores de atenerse á sellos. En lo sucesivo siempre se publicaran un año ántes que principien á regir.

Art. 20. El traje de ceremonia de los Consejeros de Instruccion pública, será la toga profesional con vuelos de encaje sobre viso de color de rosa, sujetos con botones de oro; muceta con cogulla de terciopelo negro; birrete de seis lados con borla negra que lo cubra enteramente; y medalla esmaltada, pendiente de un cordon de oro, como dispone el reglamento de la Corporacion.

Igual será el traje del Secretario general del Consejo, con la diferencia de que no llevará vuelos en la manga de la toga.

Los eclesiásticos usarán, en vez de toga, el traje propio de su estado.

Art. 21. Podrán los Consejeros, llevar con el traje ordinario, ó con el uniforme que tengan derecho á usar, la medalla, y baston de caña ó concha con puño de oro, y cordon de oro, y seda negra.

Art. 22. El Consejo no asistirá, como corporacion, á ningun acto académico sino cuando concurre el Ministro de Fomento; en cuyo caso el Presidente ocupará el lugar inmediato en órden al Ministro ó al Consejo de Ministros, si asistiere, y los demas consejeros tendrán pueso preferente al de los demás funcionarios y corporaciones del Estado, excepto el Director general de Instruccion pública como queda dispuesto en el art. 6.º

Art. 23. Cuando los individuos del Real Consejo de Instruccion pública concurren á los actos solemnes de los establecimientos de enseñanza, se sentarán á la derecha del que presida, excepto el Presidente de esta corporacion, que presidirá las

solemnidades literarias á que asista, á no estar presente el Ministro de Fomento.

Art. 24. Los Consejeros de Instrucción pública conservarán el tratamiento y el uso del traje é insignias propias de este cargo, aun cuando cesen en su desempeño.

TITULO II.

GOBIERNO DE LOS DISTRITOS UNIVERSITARIOS.

CAPITULO I.

De los Rectores.

Art. 25. El Rector es jefe de todos los establecimientos dependientes de la Direccion general de Instrucción pública que existan en el distrito universitario.

Exceptúanse las Academias, la Biblioteca nacional, el Archivo central y el Museo nacional de Pintura y Escultura.

Art. 26. Los Rectores serán nombrados por Reales decretos, en los cuales se expresará la circunstancia que habilita al nombrado para obtener este cargo, conforme á la ley de Instrucción pública.

Art. 27. Corresponde á los Rectores como Jefes de los distritos Universitarios:

1.º Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demas órdenes superiores.

2.º Promover la creacion y fomento de los establecimientos que, segun la ley, deben sostener las provincias y pueblos del distrito.

3.º Dictar disposiciones para la más fiel observancia de lo mandado por la superioridad, y proponer al Gobierno cuanto juzguen conducente á la perfeccion de la enseñanza y mejor régimen de los establecimientos.

4.º Convocar y presidir el Consejo universitario.

5.º Convocar, cuando lo tengan por conveniente, las juntas de profesores de los establecimientos sujetos á su autoridad, y presidirlas, así como todos los actos y solemnidades literarias á que concurren.

6.º Proponer al gobierno para los cargos de directores de los Institutos y Escuelas profesionales.

7.º Nombrar, suspender y separar por justas causas á los empleados de los establecimientos de su dependencia cuyo sueldo no llegue á 4 000 reales.

8.º Suspender en casos urgentes á los jefes y empleados nombrados por la superioridad, dando inmediatamente cuenta á la direccion general de Instrucción pública.

9.º Suspender, asimismo, á los profesores, convocando dentro de tercero dia el consejo universitario cuando deba conocer del caso, y poniéndolo, siempre, en conocimiento del gobierno.

10. Conceder hasta un mes de licencia á los empleados y dependientes, y 15 dias á los jefes y profesores.

11. Expedir los títulos de Bachiller, los de las carreras periciales, y los de los maestros, empleados y dependientes que nombre.

12. Dirigir la administracion económica y ejercer la inspeccion, conforme á lo que se dispone en los títulos V y VI de este reglamento.

13. Cumplir las obligaciones que les señalan ó en adelante les señalaren los demas reglamentos porque se gobierne la instrucción pública.

Art. 28. No se admitirá en la direccion general instancia alguna de persona dependiente de la autoridad de los rectores, que no venga por su conducto, á no ser en queja contra ellos.

Los Rectores dejarán sin curso las solicitudes en que se pida cosa contraria á las leyes y reglamentos, é informarán las que eleven á la superioridad, cuidando de que á todo recurso en que un profesor empleado ó dependiente pretenda algun ascenso ó distincion, acompañe la hoja de servicios, en la cual anotarán con la debida reserva la calificación de la aptitud y conducta moral y académica del recurrente.

Art. 29. Los rectores, remitirán á la direccion general, en el mes de Enero de cada año, una memoria del estado de la Instrucción pública en el distrito durante el curso académico anterior. Este documento se imprimirá á costa de los fondos públicos, y se distribuirá el dia de la solemne apertura del curso inmediato en la Universidad, como se dispone en el art. 84 del reglamento de estas escuelas. Se publicarán como apéndices las memorias que las facultades y enseñanzas superiores hayan de formar segun sus reglamentos especiales y los datos estadísticos que se determinan en el art. 36.

Art. 30. Los rectores, cuando cesen en el desempeño de su cargo, conservarán los honores y el uso del traje é insignias, escepto el baston; pero si fueren catedráticos y volvieren á ejercer el magisterio, no podran llevar, en los actos académicos de la Universidad donde enseñen, otras insignias que las correspondientes al puesto que ocupen en el profesorado.

Art. 31. Los vicerrectores cuando desempeñen el rectorado; tendrán las mismas atribuciones que los Rectores en cuanto al gobierno del distrito universitario.

CAPITULO II.

De los secretarios generales.

Art. 32. Los secretarios generales tendrán, respecto de los asuntos concernientes al gobierno y administracion del distrito, las mismas obligaciones que en el reglamento de Universidades se les imponen en punto á los peculiares de estas Escuelas.

Art. 33. Cuidarán los secretarios generales de formar expedientes personales de los jefes, profesores, empleados y dependientes del distrito, esceptuados los subalternos, cuyo nombramiento no corresponda al rector ni á sus superiores gerárquicos. Estos expedientes se encabezarán con la relacion documentada de los méritos y servicios del interesado anteriores á su nombramiento; el nombramiento mismo diligencia de la nota de expedicion de título y la toma de posesion; y posteriormente se anotarán las comisiones que se les confien, las licencias que disfrute; los premios y ascensos que obtenga y los castigos disciplinales que se le imponga hasta que cese en su cargo, lo cual se hará constar tambien espresando la causa.

Art. 34. Se llevará en las Secretarías generales un libro del personal facultativo y otro del administrativo, arreglados al modelo núm. 1.º

Para las plazas de maestros de primera enseñanza, se formarán tantos libros como provincias comprenda el distrito é igual número para las de maestras.

Art. 35. Se llevará tambien un registro de los títulos de Bachiller y demas que al rector corresponda expedir y otros de aquellos en que deba poner el *cumplase*; ajustados ambos al modelo número 2.º

Art. 36. El Secretario general redactará la memoria anual de que se hace mérito en el artículo 29, todo conforme á las órdenes del rector; ordenando, en la forma, que indica n los modelos números 3, 4, 5 y 6, los cuadros estadísticos de alumnos matriculados y examinados; grados y títulos profesionales periciales concedidos; premios adjudicados en el año académico; y la nota de las sumas invertidas en el personal y material de cada establecimiento desde 1.º de enero hasta 31 de diciembre del año anterior á la fecha del documento. Asimismo se acompañará la estadística de las escuelas de primera enseñanza del distrito, con arreglo á los modelos números 7.º, 8.º y 9.º

Art. 37. Ademas de lo prescrito en los artículos anteriores, se observarán en las secretarías generales las disposiciones del título IV, capítulo 2.º y las relativas á la administracion económica espresadas en el título V.

CAPITULO III.

De los consejos universitarios.

Art. 38. El rector convocará el consejo universitario.

1.º Cuando el gobierno ordene que sea oido.

2.º Cuando en el régimen literario ó administrativo ocurra alguna dificultad para cuya resolucion crea el rector conveniente consultarle.

3.º Cuando profesores ó alumnos incurran en alguna falta de que el consejo deba conocer segun los reglamentos.

Art. 39. Cuando el consejo se reuna para dar su dictámen en algun asunto literario ó administrativo, se arreglará en su manera de proceder, á lo dispuesto en el título I, capítulo 8.º del reglamento de las Universidades.

Quando sea convocado para juzgar á algun alumno, se atenderá á lo prescrito en el capítulo 10, título I, del mismo reglamento.

Art. 40. Cuando el consejo haya de conocer de faltas imputadas á algun profesor, el Rector, antes de reunirle, instruirá el oportuno expediente en averiguacion de los hechos y formulará los cargos que de ellos resulten.

Art. 41. Reunido el consejo y leído el expediente de que se hace mérito en el artículo anterior, el consejo decidirá si están los hechos debidamente esclarecidos, y en caso negativo, qué nuevas diligencias se han de practicar para conseguirlo; señalando, para hacerlas, un término tan breve como sea posible.

Art. 42. Acordado por el consejo que el expediente está bastante instruido, se discutirá el pliego de cargos formado por el rector, reformándose si así lo acuerda la mayoría, y se comunicará al interesado.

Art. 43. El profesor sometido á juicio responderá por escrito en el término de cinco dias contados desde que llegue á su conocimiento el pliego de cargos. Si dejase de hacerlo, no mediando causa legítima, el Tribunal decidirá con arreglo á lo que resulte sin necesidad de ulterior audiencia. Podrá tambien el profesor, al propio tiempo que

responda á los cargos, aducir las pruebas que estime conducentes.

Art. 44. El consejo, en vista de lo alegado por el profesor y del mérito de las pruebas que aduzca, dictará la resolución debida, que el Rector hará saber al profesor, poniendola al propio tiempo en conocimiento de la direccion general de Instruccion pública.

Art. 45. El Consejo podrá imponer á los profesores las penas siguientes:

- 1.^a Apercibimiento.
- 2.^a Privacion de sueldo hasta por un mes.
- 3.^a Suspension de empleo hasta por tres meses.

Art. 46. El conocimiento y las decisiones del Consejo universitario tienen el carácter de actos académico-administrativos, y se entenderán sin perjuicio de la jurisdiccion que en su caso corresponda á los Tribunales de justicia y de lo que proceda con arreglo al Código penal ú otras leyes especiales.

Art. 47. Cuando un profesor sea absuelto, ó penado con apercibimiento ó privacion de sueldo, se le levantará la suspension si le hubiese sido impuesta por el Rector, Decano de la facultad ó Director del establecimiento donde enseñe; mas si estuviere suspenso de Real orden, se elevará el expediente á la superioridad para que resuelva lo que tenga por conveniente, debiendo oírse al Real Consejo de Instruccion pública, caso de no aprobarse desde luego el fallo del Consejo universitario.

Art. 48. Si el mismo Consejo universitario creyese que se debe suspender al profesor por mayor espacio de tiempo que el señalado en el art. 45, ó que procede decretar su separacion, manifestará al Gobierno lo que á su juicio corresponda; y el Rector elevará la propuesta con el expediente al Gobierno para que resuelva, oído el Real Consejo de Instruccion pública.

Art. 49. Si el Profesor quisiere reclamar de la providencia del Consejo ó pedir gracia, se atenderá á lo dispuesto en el art. 20 del reglamento de Universidades.

Art. 50. El Secretario general del distrito que segun la ley lo es tambien del Consejo universitario, redactará, con sujecion á los acuerdos, las actas, decisiones, informes y comunicaciones; excepto los casos en que la Corporacion encomiende este trabajo á alguno de sus vocales.

TITULO TERCERO.

DE LAS AUTORIDADES CIVILES Y DE LAS JUNTAS DE INSTRUCCION PUBLICA.

CAPITULO I.

De los Gobernadores de provincia.

Art. 51. Incumbe á los Gobernadores:

1.^o Promover la creacion y fomento de las escuelas, Instituto y Biblioteca pública que, segun la ley, ha de haber en la provincia que gobiernen, y de cualesquiera otros establecimientos que convenga erigir atendidas las circunstancias locales; y vigilar porque en todos se cumplan las leyes y reglamentos, poniendo en conocimiento del Rector del distrito ó del Gobierno, segun los casos cuanto adviertan digno de correccion ó reforma: todo como se prescribe por el art. 293 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

2.^o Cuidar de que en los presupuestos provinciales y municipales se incluyan, como gastos obligatorios, las sumas necesarias para atender á la instruccion pública en la forma que previene la ley.

3.^o Proponer al Gobierno los individuos seglares de la Junta provincial de Instruccion pública, y nombrar los de las locales de primera enseñanza.

4.^o Convocar y presidir las sesiones de la Junta provincial de Instruccion pública, y presidir las de las locales cuando asista á ellas.

5.^o Ejercer las demas atribuciones que les concedan los reglamentos de primera y segunda enseñanza.

CAPITULO II.

De las Juntas provinciales de Instruccion pública.

Art. 52. Los individuos de las Juntas provinciales de Instruccion pública serán nombrados con sujecion á lo dispuesto en los artículos 281 y 284 de la ley. En la de Madrid habrá un representante de cada uno de los Institutos de la capital.

Art. 53. Cada cuatro años se renovará la mitad de los Vocales, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La suerte designará los que han de ser reemplazados en la primera renovacion.

Art. 54. Los que sean Vocales de la Junta, en concepto de individuos, de alguna Corporacion, serán relevados cuando dejen de pertenecer á ella.

Art. 55. Cuando el Director de un Instituto sea Catedrático, él será quien con este carácter forme parte de la Junta.

Art. 56. El Gobernador nombrará entre los Vocales de la Junta un Vicepresidente; en ausencia de este presidirán las sesiones el Diputado provincial, el Consejero de provincia y el Vocal eclesiástico, por el orden en que van nombrados.

Art. 57. Las Juntas provinciales de Instruccion pública ejercerán las atribuciones que les concede la ley, con sujecion á los reglamentos de primera y segunda enseñanza.

Art. 58. Las Juntas celebrarán tres sesiones á lo menos cada mes.

Art. 59. No podrán deliberar las Juntas sin la concurrencia de la mayoría de sus Vocales; los asuntos se decidirán á pluralidad de votos, siendo decisivo el del Presidente, en caso de empate.

Art. 60. El Secretario redactará las actas y demas documentos que la Junta acuerde, pero podrá la Corporacion, cuando la índole de un documento lo exija, encomendar su redaccion á cualquiera de los Vocales.

Art. 61. Firmarán las actas y comunicaciones de la Junta el Presidente ó quien hiciere sus veces y el Secretario.

Art. 62. Los Secretarios cumplirán ademas las obligaciones que les imponga el Reglamento de primera enseñanza.

Art. 63. En las provincias donde el Gobierno lo crea necesario, habrá un escribiente para auxiliar los trabajos de la Secretaría, con el sueldo que se determine en el respectivo presupuesto. Esta plaza será de nombramiento del Gobernador.

Art. 64. El Gobernador proporcionará local para que la Junta celebre sus sesiones, y oficina para la Secretaría, en la cual deberá tener tambien despacho el Inspector de primera enseñanza de la provincia.

CAPITULO III.

De los Alcaldes y de las Juntas locales de primera enseñanza.

Art. 65. Es obligacion de los alcaldes:

1.^o Promover el establecimiento de las Escuelas de primera enseñanza, que segun la ley deba haber en el distrito municipal.

2.^o Procurar la ereccion de cualesquiera otros establecimientos de Instruccion pública que convenga crear.

3.^o Velar por que en las escuelas de primera enseñanza, así públicas como privadas, y en cualesquiera otros establecimientos de enseñanza que estén á cargo del pueblo, se cumplan las disposiciones superiores.

4.^o Cuidar de que en el presupuesto municipal se incluya la suma necesaria para satisfacer las obligaciones del ramo, y de que las cantidades consignadas, se entreguen puntualmente á los que deban percibir las.

5.^o Proponer al Gobernador los individuos seglares de la Junta local de primera enseñanza, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 287 de la ley de instruccion pública; y presidir las sesiones de esta Corporacion.

6.^o Ejercer las demas atribuciones que le imponga el Reglamento de primera enseñanza.

Art. 66. Los Vocales de las Juntas de primera enseñanza se renovarán conforme á lo dispuesto en los artículos 53 y 54 para las provinciales de Instruccion pública.

Art. 67. No podrán ser Vocales de las Juntas de primera enseñanza los Maestros en ejercicio.

Art. 68. Incumbe á las Juntas locales:

1.^o Visitar con frecuencia las escuelas, así públicas como privadas, presidir los exámenes anuales de unas y otras.

2.^o Promover la creacion de las que falten para que la primera educacion esté atendida en el distrito municipal como previene la ley.

3.^o Dar cuenta á la Junta provincial en los meses de Enero y Julio de cada año de los trabajos hechos y resultados obtenidos durante el semestre anterior.

4.^o Desempeñar en los pueblos que no siendo capital de provincia tengan Instituto, las atribuciones que se indican en el art. 290 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

A las Juntas de estos pueblos pertenecerán los Directores y patronos de aquellos establecimientos.

Art. 69. Las Juntas nombrarán el Vocal que ha de presidir los exámenes mensuales de cada escuela pública, y ademas podrá cualquiera de ellos visitar tanto estas como las privadas, siempre que lo tenga por conveniente.

Art. 70. Las Juntas y sus Vocales se limitarán en las visitas que hagan á observar los resultados que produce el régimen y método que el maestro tenga establecido; pero no podrán disponer de su propia autoridad que se altere el sistema, limitándose en todo caso á dar cuenta á la Junta provincial de lo que consideren digno de correccion ó reforma.

Art. 71. Si hubiera algun establecimiento de enseñanza á cargo del pueblo, ademas de las escuelas de primera educacion, la Junta local ejercerá

rá, respecto de él, las atribuciones que se determinen al autorizar su creación.

Art. 72. Las Juntas locales celebrarán sesión á lo menos una vez al mes, y siempre que algun Inspector visite las escuelas, para que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 146.

Art. 73. En cuanto al orden en la celebración de las sesiones, se estará á lo dispuesto para las Juntas provinciales, con la diferencia de que será Secretario el Vocal que la misma Corporación designe.

Art. 74. Lo prevenido en este capítulo se entenderá con la excepcion que respecto de las Juntas de primera enseñanza de Madrid se establece en el art. 291 de la ley de Instrucción pública.

TITULO IV.

DEL RÉGIMEN INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

CAPITULO I.

Del personal administrativo.

Art. 75. Los Jefes y Secretarios de los establecimientos serán nombrados en la forma prescrita por la ley, y tendrán las facultades y obligaciones que se les señalan en este Reglamento general, y en los especiales respectivos.

Art. 76. Los destinos de administradores de los establecimientos sostenidos por el Estado se proveerán con arreglo á lo que se dispone en el tit. V, cap. 2.º de este Reglamento: los de las escuelas que estén á cargo de los pueblos ó provincias, observándose lo prevenido en el de segunda enseñanza.

Art. 77. Para ser nombrado Oficial primero de la Secretaria general de una Universidad, se requiere ser Licenciado, ó haber obtenido el título equivalente en una carrera superior.

Art. 78. Serán preferidos, en igualdad de circunstancias, para los demás destinos de las Secretarías y administraciones, los Bachilleres en Artes.

Art. 79. Serán atendidos con preferencia en la provision de las plazas de dependientes, los que hayan servido otras inferiores, y los individuos de las clases de tropa del ejército y armada que hayan obtenido la licencia absoluta con buenas notas.

Art. 80. En cuanto á la categoría administrativa, disciplina, disfrute de licencias y percibo de haberes, regirá para los empleados del ramo de Instrucción pública el Real decreto de 18 de Junio de 1852.

(Se concluirá.)

SANIDAD DE LA ARMADA.

10 julio. Destinando al vapor transporte «Patiño» al 2.º médico D. Luis Lopez y Fernandez.

8 idem. Trasladando la espedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de junio último concediendo á doña Donata Montero y Gay viuda del primer medico D. Nemesio San Roman y Vigo la pensión anual de 2.500 rs. vn. que le corresponde.

18 idem. Destinando al vapor transporte «Melospina» al 2.º médico D. Juan Mele y Mucio.

Idem idem. Nombrando 2.º médico del Colegio naval al de dicha clase D. José Corden y Perez.

22 idem. Disponiendo continúe de médico provisional D. José Mendez y Sande hasta presentarse á las primeras oposiciones con objeto de ingresar en el Cuerpo.

23 idem. Nombrando médico provisional al licenciado en medicina y cirugía D. Pedro de Fuertes y Dominguez, con la obligacion de presentarse á las primeras oposiciones.

28 idem. Concediendo 4 meses de real licencia para restablecerse al primer medico D. José Gutierrez y Fernandez.

2 agosto Destinando á la corbeta «Mazarredo» al 2.º medico D. Francisco Garcia y Marabu y para relevarle en la Urca «Niña» al provisional D José Mendez y Sande.

6 idem. Destinando á 2.º médico D. Rómulo Valdila goleta «Edetana» al vieso y Ferrer, y para relevarle en el vapor «Piles» al de su clase don José Montero y Rios.

PARTE CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO ÚLTIMO ELEVADO POR LOS PROFESORES DE LA SECCION DE CIRUJIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CORTE.

El estado atmosférico del último mes de julio ha sido la expresion genuina del verdadero estado caucular, pues que despues de ser los primeros dias deliciosos por la temperatura agradable que en ellos reinó, efecto sin duda de las ligeras lluvias que cayeron, con lo que quedo la atmosfera despejada de algunos nubarrones, se dejaron sentir tan intensos calores que llegó á marcar la columna termométrica hasta 330 de Reaumur á la sombra y 44 al sol, en cuyo estado se sostuvo por bastantes dias con una sequedad y calma sofocante, hasta que algunas tempestades repetidas y con abundante agua caída tan propia de la estacion, vino á refrescar algun tanto la atmósfera hacia el fin de la segunda mitad del mes, haciendo bajar el termómetro hasta los 9 en la madrugada si bien en seguida volvió con igual intensidad que los primeros dias á dejarse sentir aquel, propio de la estacion como se demuestra en el cuadro siguiente segun los partes del observatorio astronómico de Madrid

Temperatura máxima al sol, 44º—4.

Temperatura máxima á la sombra, 33—8.

Temperatura mínima al sol, 24º—9.

Temperatura minimo á la sombra, 9—3.

Temperatura mas constante.

Al sol, entre los 32 y 39.

Á la sombra, al medio dia entre los 26º y 32.

Á la mañana entre los 14 y 18.

La atmósfera si bien á estado en lo general despejada, no han dejado de observarse algunos celages y nubes que en algunas la cubrian.

Los vientos que no han sido tan constantes como el calor han variado con bastante facilidad ya de sudeste al sudoeste y casi repentinamente N. E. hasta E. S. E.

El barómetro aunque casi constante se mantuvo en sequedad, indicó lluvias y varió en otros dias.

El número de enfermos de cirugía acojidos en este establecimiento ha sido relativamente menor que el mes anterior.

Ademas de las operaciones de cirugía menor,

reduccion de fracturas, luxaciones etc etc. se han practicado las siguientes.

Manuela Menendez, de sesenta y cuatro años de edad, natural de un pueblo de Asturias de la provincia de Oviedo, de temperamento linfatico, constitucion regular, estado soltera, ocupacion del hogar doméstico, no ha tenido otras enfermedades sino las comunes de la infancia, como hace cinco años notó una dureza en la mama derecha, con bastante dolor ha pasado este tiempo presentandose con diferentes fases hasta el dia 6 de junio que entró á ocupar el número 4 de la sala de Nuestra Señora de Madrid, presentandose con un tumor en la mama derecha supurando y al rededor de este diferentes tumores de mayor grado de dureza; comprobado el diagnóstico de degeneracion cancerosa por el cuadro de sintomas que presentaba, se procedió á la operacion el dia 3 de julio.

Método operatorio: se hizo una incision semi-elíptica delante del hueco de la axila en el borde externo del pectoral mayor hasta la articulacion costo-esternal, otra incision por debajo de la mama hasta encontrarse en dichos puntos, se estirpó la piel, el tejido celular degenerado glandular ganglios toracicos, axilares superficiales y profundos, y fibras de los músculos pectoral mayor, serrato lateral é intercostales por adherencias íntimas que tenian estos tejidos con dichos músculos, se hizo la reunion inmediata con puntos de sutura y tiras del emplasto de aglutinante y demas apósito apropiado.

La enferma estaba bastante bien, mas la inflamacion que sobrevino no correspondió á las esperanzas concebidas á la grande exactitud de la operacion.

El dia 6 de julio sucumbió de un estado adinamico-ataxico.

La sustancia estirpada contenia un cancer encefaloideos en la glándula mamaria y los ganglios canceres escirrosos.

Deogracias de la Torre de 44 años de edad, soltero, jornalero, natural de Fuenca Millan, provincia de Guadalajara, constitucion buena, temperamento sanguineo, entró á ocupar el número 9 de la sala de San Nicolas el dia 28 de junio, por padecer un hematocele con escirro del testículo izquierdo; el 3 de julio se procedió á la estirpacion del citado órgano, que se practicó por el procedimiento ordinario, en el dia de la fecha el enfermo esta casi curado.

L. G. entró en este Hospital el dia 28 de junio último ocupando el número 24 de la sala de San Miguel con varias úlceras sifilíticas gangrenosas reproducidas en la vulva y pequeños labios con edema hipertrofica en los grandes: corregida la afeccion sifilitica local y curada del caracter gangrenoso, quedó el pequeño labio del lado derecho perforado en todo su centro, haciendose necesario la estirpacion de esta parte, se practicó por medio de una incision doble hallandose la enferma en el dia de la fecha proxima á tomar el alta curada.

Francisco Ostera, de 52 años, temperamento nervioso, constitucion robusta, entró en el dia 5 de julio á ocupar la cama numero 15 de la sala de San Vicente con un hidrocele doble, en el que se practico la puncion con el trocar, saliendo con alta curado el dia 7 del referido mes.

Manuel Mendez, natural de Ferrara de Meras,

provincia de Oviedo, de 27 años, soltero, oficio cochero, temperamento nervioso-sanguíneo, entró á ocupar la cama número 7 de la saleta el día 5 de julio, con un fimosis congénito y el día 6 se le practicó la circuncisión por el procedimiento de Lisfranc; siguiendo en la actualidad en estado satisfactorio, y casi de completa curación.

Ildefonso Grimarribas, natural de Madrid, de 52 años, soltero, oficio zapatero, temperamento nervioso, constitución mediana, entró á ocupar la cama número 3 de la sala de Santa Cristina el día 21 de julio, con un hidrocele vaginal y el día 23 se intentó su curación radical por medio de la punción é inyección vinosa, habiendo sobrevenido después la inflamación que era de desear, y siendo su estado actual muy bueno, que hace esperar su completa curación.

Zacarias de la Morena, natural de Argete, provincia de Madrid, de 22 años, soltero, oficio jornalero, temperamento sanguíneo, constitución fuerte, entró á ocupar la cama número 27 de la sala de Santa Cristina el día 26 de julio con un fimosis congénito, y el día 29 se le practicó la circuncisión por el procedimiento de Lisfranc presentando en la actualidad los signos todos de una curación pronta y feliz.

Leon de Sebastian, natural de Madrid, de 26 años, soltero, oficio jornalero, temperamento linfático, constitución mediana, entró á ocupar la cama número 8 de la Saleta el día 17 de julio con un fimosis congénito, y el día 21 se le practicó la circuncisión por el procedimiento de Lisfranc y en la actualidad continúa en buen estado y próximo á su total curación.

Madrid 1.º de agosto de 1859.—El secretario de la sección de cirugía, José María González Aguinaga.

COMUNICADO.

Sr. director de LA ESPAÑA MÉDICA.

Muy señor mío: Con esta fecha dirijo al *Siglo médico* el siguiente comunicado, que ruego á usted se digne insertar en el ilustrado periódico que tan dignamente dirige, y por cuyo favor da á V. anticipadas gracias su seguro servidor y colaborador Q. B. S. M.

Grado y agosto 7 de 1859.

JOSÉ DE ALARCON Y SALCEDO.

Sr. Director del *Siglo médico*.

Muy señor mío, y estimado profesor: Como jamás he faltado á sabiendas á la verdad, y pudieran, no obstante, creer algunos lo contrario, al leer en la crónica del núm 291, del periódico que tan dignamente dirige Vd., el párrafo que se dignan ustedes dedicarme, y que encabezan con la palabra *Equivocacion*; espero de su galantería se sirva dar cabida en su ilustrado periódico á estas cortas líneas, que tienen por único objeto manifestar: que si en el artículo que sobre la cuestión del día he publicado, digo, al hacer la historia de la cuestión hipocrática, y refiriéndome al *Siglo*, «que llamaba en su auxilio á todos los hipocratistas habidos y por haber, ofreciéndoles anheloso sus columnas, cerradas absolutamente para sus adversarios», es porque en el núm. 267 del mismo periódico, correspondiente al 13 de febrero de

este año, había leído las siguientes palabras que así parecían indicarlo: «

«No solamente publicaremos gustosísimos los escritos con que nos favorezca persona tan competente é ilustrada como lo es el Sr. Varela de Montes, sino que abrimos desde ahora las columnas del *Siglo médico* á cuantos deseen defender en ellas las doctrinas del inmortal oráculo de Coos.»

Dispense Vd. y mande como guste á su afectísimo, y seguro servidor y compañero Q. B. S. M. Grado y agosto 7 de 1859.

JOSÉ DE ALARCON Y SALCEDO.

Medidas sanitarias.

No hay que hacerse ilusiones. La enfermedad que se ha desarrollado en Murcia, Orihuela, Cartagena y en otras poblaciones de aquella fértil y rica comarca, tiene carácter epidémico, es agudísima, grave, frecuentemente mortal, y en el día de hoy se halla en su período de incremento. Los periódicos políticos al callar todas esas verdades obran con laudable circunspección, pues por su índole circulan por todas partes y son leídos por personas que se alarmar fácilmente; pero las publicaciones médicas tienen otra misión, no suelen salir del gabinete del hombre dedicado al arte de curar, y en la época presente, podemos añadir, que llegan de vez en cuando hasta el despacho de las celosas autoridades que están al frente de la provincia y de la Dirección general de sanidad y beneficencia.

No hay por lo tanto inconveniente alguno en que nos ocupemos del cólera, en que espresemos nuestras inquietudes, en que hablemos de los peligros que puede correr el pueblo de Madrid y en que hagamos mención de cuanto nos consta que han propuesto las personas peritas que han sido consultadas acerca de las medidas que se deberían plantear, si por desgracia cundían hasta la villa y provincia de Madrid la alarma, la agitación, los peligros y las calamidades que lleva siempre en pos de sí una mortífera epidemia.

No se compran los paraguas en el día de la lluvia, ni se construyen las bombas en el momento del incendio. Sería un acto indigno del buen nombre que los señores Rubí, Vega Armijo y Negro han sabido conquistarse, esperar que el desarrollo de la epidemia indique que llegó la hora de plantear las disposiciones sanitarias convenientes en tales casos. No; la esperiencia que tiene la nación, harto cara la ha pagado, para que la eche en saco roto. Las pavorosas escenas de Barcelona y sobre todo de Mataró, las inmensas deudas que debieron contraer el Estado y las provincias; el desgobierno, la anarquía que surgió en aquellos días aciagos, no son para borrarse de la memoria de nadie, no se han borrado de seguro de la mente del gobierno.

Por fortuna, en la época presente nuestra situación económica es mucho más desahogada que la que tenía el país en aquellos días en que un gobierno popular vino á suceder en la gobernación del Estado á unos hombres que ya juzgó para siempre el tribunal de la opinión pública.

Bajo el punto de vista sanitario la provincia y la villa de Madrid cuentan con un personal que

sabrán portarse como quien es y que no desmerecerá jamás de la buena fama que ha sabido adquirir. Nuestros hospitales están montados como no lo estuvieron en ningún tiempo; hay todo el material necesario y fácilmente se podrá habilitar todo el que exija el planteamiento de los hospitales provisionales.

La epidemia puede venir, pero si se organizan convenientemente los recursos existentes, no diremos que se la ataje con más facilidad, sino que sus funestos inevitables efectos, de seguro no se harán sentir con el rigor y en medio del desconsuelo y de la zozobra que los acompañaron en otras épocas.

Tal es la idea del Gobierno; así lo indican por lo menos las medidas que se han adoptado ya, y que por su índole natural y fácil pueden ser puestas por obra en el término de veinticuatro horas.

Nunca jamás las ventajas de una buena y previa organización en el ramo de sanidad y beneficencia pública, se han hecho tan patentes como ahora.

El cuerpo de hospitalidad domiciliaria funcionando con la regularidad que ha sabido imprimirle su dignísimo inspector el Sr. Ortega y Cañamero, es naturalmente la primera rueda que debe entrar en juego. Cuatro casas de socorro capaces de cien camas, tiene establecidas esta corporación, en cada una de ellas existe la correspondiente dotación de médico, cirujano, farmacéutico y practicantes; pónganse á disposición de estos el número de camillas y de mozos indispensables y las personas pobres invadidas por la enfermedad pueden ser auxiliadas con la velocidad del rayo.

Por otra parte existe un numeroso personal distribuido por parroquias, con suplentes ó supernumerarios nombrados ya, para visitar á domicilio á cuantos pobres lo soliciten.

No hay, por lo tanto, que nombrar ni un solo médico, que no lo esté de antemano; es más, el cuerpo facultativo de hospitalidad domiciliaria, con una abnegación superior á todo elogio, ha manifestado á la municipalidad y al gobierno, que no pediría un solo maravedí, que no solicitaría el más mínimo aumento de sueldo. ¡Oh! cómo sabe la clase médica confundir á sus torpes detractores. Sépalo el país, los médicos numerarios de la beneficencia municipal tienen 4,000 reales de sueldo, los supernumerarios sirven de valde, y solo tienen una asignación igual á la de los de número en los casos de epidemia.

El cuerpo facultativo de beneficencia provincial entraría á funcionar inmediatamente. Los enfermos pasarían ora desde su domicilio, ora desde las casas de socorro á los hospitales existentes, y á los que se plantearían de nuevo.

El activo y celoso visitador de los hospitales de la corte ha dispuesto el número conveniente de salas, así en el hospital general como en el de la Princesa. Ha indicado, sin embargo, la oportunidad de establecer dos nuevos hospitales, designando para el uno la casa de Osuna, cerca de la puerta de Sagovia, y para el otro el palacio del duque de Frias, inmediato á la de Santa Bárbara.

De este modo en los cuatro puntos cardinales de Madrid, casi equidistantes uno de otro, lejos de los parajes en que está más aglomerada la población, y en localidades bien ventiladas y casi situadas en las afueras, tendríamos cuatro hospi-

tales que harían frente á toda clase de necesidades.

No queremos hablar del personal facultativo que tendría á su cargo á todos estos establecimientos; él constituye una corporacion que tiene ya una historia insigne, gloriosa, inmaculada.

Queda, por último, el cuerpo de médicos higienistas.

Sabida es en los casos de epidemias, la necesidad de inspeccionar los mercados, las tabernas, los lazaretos, y sobre todo los cementerios, para dirigir cual conviene los enterramientos que se verifican diariamente. Ahora bien; aunque la citada corporacion no tiene en el día mas cargo que la inspeccion sanitaria de las prostitutas, nos consta que obrando con una abnegacion que le honra, y rivalizando en desinterés con las demás corporaciones médicas, ha ofrecido al gobernador de Madrid el encargarse, sin retribucion alguna de todo cuanto pudiera exigir el servicio higiénico de la villa.

Hé aquí un plan tan sencillo como completo, plan que en su mayor parte han elevado á la consideracion del gobierno los señores Gomez de la Mata y Ortega Cañamero.

No dudamos que será aceptado en su totalidad, y que el país se convencerá para siempre que las semillas reformadoras que se plantan en el campo de la clase médica, no caen en terreno estéril, y que los profesores de la ciencia de curar, pagan con usura lo poco, que atendidos sus merecimientos y sus largos y costosos estudios, les tributa la sociedad y los gobiernos.

Felicitemos á todas las personas que han contribuido al planteamiento de la asistencia médica tal como hoy existe en la capital de la monarquía, cuyas ventajas jamás pueden aquilatarse tan completamente como en esos momentos en que el ánimo se agita con la idea de las calamidades públicas que están azotando á nuestros hermanos de Murcia.

No lo dude el gobierno; los cuerpos de beneficencia provincial y domiciliaria, así como el de médicos higienistas, dirigidos por jefes tan celosos é ilustrados como lo son los Sres. Gomez de la Mata, Ortega y Checa y Rodriguez, cumplirán y desempeñarán por sí solos cuanto se dignen confiarles el ayuntamiento, el gobernador y el director general de beneficencia.

CRÓNICA.

Medida laudable.—Por real orden circular, se ha dispuesto que en conformidad á los dictámenes del Consejo de Sanidad y del de Estado, que las dietas que causen los subdelegados de Sanidad, médicos, farmacéuticos ó veterinarios, cuando por mandado de los gobernadores hagan visitas de inspeccion, se abonen con cargo al presupuesto provincial ó municipal, segun corresponda. En conformidad á esta real orden, los subdelegados deberán obtener en adelante la retribucion que sus servicios merecen, siempre que salgan del pueblo de su residencia para objetos de servicio.

Lazareto.—Cartas de la Coruña anuncian que hay en el lazareto de San Simon enfermos de fiebre amarilla. Será este un hecho mas que acredite la necesidad de conservar la cuarentena

á que se sujetan las embarcaciones de patente limpia que salen de América desde el 1.º de mayo al último de setiembre.

Cólera.—En París se observan bastantes casos de cólera, y sobre todo de colerina, que han hecho entrar en recelo á algunas personas. Sin embargo, los redactores del *Moniteur des hopitaux*, aseguran que el mal no ofrece en manera alguna carácter epidémico, y que la marcha conocida del cólera que tiene este carácter, permite pronosticar casi con certeza, que la afeccion esporádica reinante en la actualidad, desaparecerá en cuanto descienda el calor excepcional que ahora se sufre en aquella poblacion.

Dementes.—El doctor Calmeil, médico de la casa de locos de Charenton (Francia), ha publicado un folleto probando que la embriaguez produce la demencia. De 178 dementes que en 1858 entraron en Charenton, 60 se veian reducidos á tan deplorable estado por el abuso de los licores.

Temperatura.—En Burdeos se han experimentado durante el mes de julio fuertes calores, que han causado muertes repentinas á causa de intensas congestiones cerebrales: la influencia del calor ha sido causa de alteraciones en la digestion, de vómitos y diarreas, habiendo sucumbido muchos niños.

Azote cubano.—Las últimas noticias de Cuba, que alcanzan al 7 de julio, dicen que los calores son sumamente violentos: se han presentado muchas calenturas intermitentes de forma errática muchas de ellas, biliosas y bastantes casos de fiebre amarilla, siendo acometidos de ella varios peninsulares, particularmente de los recién llegados. La mortandad es la que acostumbra haber poco mas ó menos todos los años por este tiempo.

Índice. Los suscritores á la *Iberia médica*, durante el primer semestre del presente año que no hayan recibido el índice y portada correspondiente, se servirán reclamarlo á la mayor brevedad, para que se les pueda servir religiosamente.

Nombre en proyecto. Se nos ha asegurado por conducto bastante fidedigno que rueda por algunas cabezas la idea de variar el nombre á los médicos forenses, convirtiéndole en *médicos legales*. Sus razones tendrán los que así piensan, pero á nosotros nos asusta ser *médicos ilegales*, como lo serán los que no sean lo primero. ¡Tan importante discusion debe durar cuando menos uno ó dos años!

Nueva enfermedad. Segun han dicho algunos periódicos extranjeros, parece que en Venecia se ha observado despues del bloqueo una enfermedad desconocida, aunque participa de algunos de los síntomas del cólera. Empieza por dolores fuertes de estómago, siguen los de vientre, por lo regular sin evacuaciones, con calambres y aun vómitos, pasando á los tres dias al estado febril y terminando con congestiones cerebrales, casi siempre mortales. Esperamos que dichos periódicos den algunos mas detalles acerca de este nuevo ente patológico, haciendo entre tanto, fervientes votos porque no se confirme su existencia, viniendo así á aumentar el no escaso catálogo de males que afligen á la humanidad.

Higiene. Se trata en Inglaterra de desinfectar el Támesis, cuyos efluvios corrompidos perjudican á la salud pública. Hay momentos en que el

olor hediondo es general é insufrible, y penetra en el interior de las habitaciones por mas que estén herméticamente cerradas.

Este asunto ha llamado la atencion del Parlamento.

Memoria. El ayuntamiento de Verin ha publicado é impreso por su cuenta la memoria facultativa, relativa á las aguas medicinales de Sausas y Caldiñas, sitas en la provincia de Orense, cuyo señor gobernador ha remitido algunos ejemplares á los gobiernos de las demás provincias, para que tenga conocimiento de ellas el público.

Nombramiento. Mr. Longet, miembro de la Academia imperial de Medicina ha sido nombrado catedrático de fisiología en la Facultad de Medicina de Paris.

Académico. Ha sido nombrado de la de medicina de Paris por 62 votos contra 7 el Dr. Tardieu.

Nuevo establecimiento. El ayuntamiento de Valencia, previos los informes de la junta de Sanidad, ha concedido permiso para establecer un laboratorio de abono artificial, con aprovechamiento de las carnes de animales muertos.

Vade mecum. Parece que ya está impreso el *vade mecum* del médico militar, obra importante para esta clase facultativa, y de que hasta ahora se carecia en España.

Material sanitario. Nos han asegurado que la direccion de sanidad militar, á fin de colocar nuestro material sanitario á la altura que se encuentra en otros países, ha pedido al extranjero con suma urgencia los mejores modelos de ambulancia, atalajes, camillas, artolas, botiquines, etc.; á fin de que puedan construirse tan acabados y perfectos que nada tengamos que envidiar á otros países.

Descubrimiento. Mr. Velpeau ha llamado la atencion de la Academia de ciencias de Paris hácia la aplicacion á la medicina, de un descubrimiento industrial hecho por los Sres. Corne y Demeaux, y el cual consiste en echar sobre el pus hediondo é insufrible de algunas úlceras una mezcla de yeso y residuo de la cocedura de la hulla, con lo que queda desinfectado instantáneamente. Experimentos que ha hecho Velpeau confirman el hecho y los inventores llenos de amor á la humanidad y á la ciencia que profesan lo han dado la mayor publicidad posible en vez de ocultarlo y reducirlo á provecho propio. Tan generosa y desinteresada conducta es digna de alabanza y de imitacion.

Derechos de timbre. Los que ha satisfecho la prensa médica española en el mes de junio último, son los siguientes, segun la *Gaceta de Madrid*.

Para la Península.

	RS.	CÉNT.
LA ESPAÑA MÉDICA.	396	
La Iberia Médica.	198	
La Actualidad.	140	
El Restaurador Farmacéutico.	90	
La Revista médica.	60	64
El Eco de los cirujanos.	60	
El Memorial de Sanidad.	36	

El Siglo médico y *El Observador médico-quirúrgico* no han timbrado papel en este mes, sin duda por tener sobrante de los meses anteriores.

El Memorial de Sanidad ha satisfecho además 12 rs. 80 céntimos para las Antillas, é igual suma para Filipinas.

Baños y aguas minerales de Betelu. Este establecimiento, situado en los confines de Navarra y Guipúzcoa y sobre la carretera general para Francia, se halla abierto desde mediados de Junio último hasta mediados de Octubre.

No hay necesidad de hacer un pomposo elogio de las virtudes de estas aguas, pues su crédito se halla bien sentado y comprobado por las multiplicadas curaciones debidas á su eficacia, y por el gran número de dolientes que confiesan agradecidos haber conseguido su salud en ellas. Así bastará el simple anuncio de su clasificación y de las enfermedades en que principalmente están indicadas, para gobierno y determinación de las personas que quieran experimentarlas. Según los análisis practicados, pertenecen las aguas minerales de di ha villa á la clase de las *Sulfurosas*; pero no de modo que tan solo entre en su composición como principio mineralizador único el ácido sulfúrico, sino que además contienen hidróclorato de sosa y de magnesia, sulfato de cal y de magnesia y no pequeña cantidad de gas ácido carbónico: de donde resulta, que participan de la naturaleza de las aguas salinas y de las ácido-gaseosas; y de aquí es que son congéneres no solo á las de Grábalos, Santa Agueda, Erriorri, Batueco de Pamplona, Bares, Bonnes, Cantereus, Bagneres, Luchon, Bagnoles, Englisés, etc., sino también á las de Cestona, Aribe, Belascoain, de Balarné, de Chaudes-Aigues, Sedlitz, de Epsom, etc. y á las de Panticoza, Seltz, Seidchulz, de Carlsbad, de Pougnes etc. Una tal variedad ó riqueza de elementos constitutivos imprimiendo á las aguas de Betelu el triple carácter insinuado, hace que sin menoscabar la preponderancia de su influencia especial sobre el sistema cutáneo y linfático del organismo humano, y de consiguiente para curar las enfermedades de la piel sobre todo los herpes y las escrófulas, los reumatismos y las afecciones de las articulaciones, desempeñan á la vez un papel señalado en los afectos de orina, piedras de la vejiga, mal de estómago, dureza y obstrucciones de vientre, almorranas é ictericia, como pudieran de cada uno de estos casos aducirse variados testimonios en su comprobación.

Las aguas, dicho se está, se toman en bebida en dosis arregladas á las diferentes circunstancias individuales y morbosas, á juicio siempre del entendido profesor consultado ó del médico de las mismas.

Los baños al pié del mismo manantial se atemperan al grado mas conveniente al paciente, habiendo la conveniencia de subirse desde ellos por el interior á las camas dispuestas en las limpiísimas y cómodas habitaciones del vasto y grandioso edificio que los encierra.

En orden á los gastos que ocasiona la estancia, hay que prevenir, que si bien las personas de posibles pueden dar rienda á ellos, disfrutando aunque sin considerable dispendio, cuantas comodidades apetezcan las que dispensa el país en todos ramos con su trato fino y esmerado, serán cuanto reducidos es posible para los de escasa fortuna, quienes si quisiesen mirar á la economía, no tendrán que hacer en el establecimiento otro alguno que el muy insignificante por los baños y habitación,

dándose así al público una prueba de verdadera humanidad cual es de desearse de un Establecimiento cuyo generoso y primordial objeto ha sido y es, consagrarse á la salud de todos indistintamente, pobres y bien acomodados.

P. D. Se advierte que hay dos coches diarios y correos en ambas direcciones.

Suscripción para un comprofesor ciego.

	Reales.
Suma anterior.	965
D. José Ramon Sagastume.	20
D. José Rafols.	20
D. Manuel Ortigon Paniagua.	10
D. J. P.	8
	1023

Aviso. Notando de algun tiempo á esta parte que se suceden con alguna frecuencia diversas reclamaciones por no recibirse números de nuestro periódico, creemos de nuestro deber manifestar á los profesores todos que nos honran con su confianza, que semejantes faltas que lamentamos, no consisten de ningun modo en nuestra administración, de donde salen con escrupuloso orden los paquetes para las diversas cajas, siendo muy posible que los extravíos se verifiquen en las carterías y estafetas de los pueblos. Deseosos, pues, de evitar los perjuicios que, tanto á los suscritores como á nosotros pudieran inferirse de semejantes acasos, hemos acudido en queja á la dirección de Correos, para que circule las órdenes oportunas á fin de corregir estas faltas. Rogamos, pues, á nuestros con tantos suscritores, nos comuniquen en seguida las que observen, y procuren por los medios que estén á su alcance averiguar en donde estén, dispensando entre tanto las que no sean hijas de nuestra voluntad.

Estado sanitario de la expedición á Cochinchina. Merece llamar seriamente la atención del gobierno el estado sanitario de las tropas que componen la expedición militar á Cochinchina.

Hé aquí un elocuente párrafo de la carta en que el Sr. Suender, digno jefe del hospital español de Turana, nos habla de este asunto, con fecha 26 de mayo último, que es hasta donde alcanzan las noticias recibidas de tan apartados países.

«Esto no vá bien, dice el Sr. Suender; un calor infernal, fiebres perniciosas, disenteria, tifus y balas de cañon y fusil con profusion; hé aqui las condiciones sanitarias que nos rodean.»

«Estamos vencidos por el clima y por ser tan reducido nuestro número. Los franceses pierden tres ó cuatro hombres diariamente. Hace unos dias habia 800 enfermos y heridos entre españoles y franceses, á pesar de no llegar nuestra fuerza total á 4,000 hombres. Nuestros soldados filipinos resisten mejor que los franceses, pero las convalecencias son interminables.»

Después nos habla el Sr. Suender de las muchas operaciones quirúrgicas que se han ejecutado, entre ellas la decolacion del húmero, verificada por nuestro buen amigo; pero nos añade que hay dia en que visita 250 enfermos; todo lo cual nos prueba que faltan tropas para llevar pronto y felizmente á término esta expedición en clima tan mortífero, y que escasean los médicos, pues la expedición española no cuenta mas que con

tres, si es que todos tienen la dicha de vivir todavía.

Aclaraciones. Acerca de lo que esponiamos en nuestro número anterior relativamente á la conducta observada por el *Siglo médico* con el cuerpo facultativo de hospitalidad domiciliaria de Madrid, dá este periódico las aclaraciones siguientes:

1.^a Que su intencion no ha sido la de dirigir burletas á ese cuerpo.

2.^a Que la frase *hacer negocio* no la ha usado en sentido infamante.

Seria de desear que el *Siglo medico* escribiera en lo sucesivo con el cuidado bastante para no tener que verse en la necesidad de volver á hacer aclaraciones como la presente.

Concluye el *Siglo medico* diciendo que desearia ver terminadas á cualquier costa estas reyertas que deshonran el estadio de la prensa.

El *Siglo medico* da con estas palabras una gran prueba de remordimiento, pues sin duda alude con ellas á su ligereza en calumniar y en ofender.

Por lo demas abrigamos igual deseo que ese periódico, y en fé de ello concluimos aqui.

Colera de Murcia. A las últimas noticias habia disminuído mucho la epidemia. El puerto de Cartagena ha sido declarado sospechoso. En el resto de España sin novedad.

VACANTES.

No habiendose presentado aspirantes á la plaza de Médico-cirujano titular del concejo, el ayuntamiento de Rivadesella acordó anunciar la vacante de dicha plaza por el término de otros 30 dias, á contar desde el dia 26 de Julio.

Su dotacion consiste en 6.000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, 2 rs. por visita en la villa, y 4 rs. en las poblaciones rurales del distrito municipal, á excepcion de los pobres de solemnidad, á quienes se asiste gratis.

Como individuo nato de la Junta de Sanidad, percibirá la parte correspondiente de los derechos de policia sanitarios de los buques que entren en este gran puerto, quedando á su favor además las enfermedades venéreas, golpes de mano airada y otros análogos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de la Corporacion en el término atrás citado. El expediente de provision, aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, se halla de manifiesto en esta Secretaria, y se librarán testimonios de las condiciones á los aspirantes que los reclamen.

Rivadesella 18 de Julio de 1859.—El Alcaldede, presidente, Francisco de Fuentes Rio.—P. A. D. A., José María Caravida, Secretario.

—Se ha declarado vacante la plaza de cirujano titular de Reinosa (Santander) (por renuncia del que la servia á causa del mal estado de su salud), dotada con seis mil seiscientos reales anuales, y pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en el término de un mes en la secretaria del Ayuntamiento.

Reinosa 5 de agosto de 1859.—Ramon de Obbero y Olmo.—P. A. del ayuntamiento constitucional, Felix Rodriguez.

Practicante de farmacia. Se necesita uno que esté impueto en el despacho. Darán razon en la calle de Preciados, 45.

Otro. Se necesita uno que sea apto para el despacho de una botica en Barcelona, dándole una retribucion mensual. Informarán en la drogueria de la calle de Tallers, núm. 15.

Directores, E. SANCHEZ Y RUBIO Y A. DEL BOSTO.

Editor responsable, D. PABLO LEON Y LUQUE.

Imprenta de Manuel Alvarez, Espada 6.